



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**XXXV Asamblea Ordinaria y Reunión
de la Comisión de Seguridad
Ciudadana, Combate y Prevención al
Narcotráfico, Terrorismo y Crimen
Organizado del Parlamento
Latinoamericano y Caribeño**

Ciudad de Panamá, Panamá

12 al 15 de junio de 2019



Serie América

N° 32



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



XXXV ASAMBLEA ORDINARIA

Y

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
12 al 15 de junio de 2019



Serie: América

N° 32



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

**XXXV ASAMBLEA ORDINARIA
Y
REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y
PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
Ciudad de Panamá, Panamá
12 al 15 de junio de 2019**

ÍNDICE

I. Información General.	5
II. Programas.	11
• Reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. 12 y 13 de junio de 2019.	13
• XXXV Asamblea Ordinaria de Parlatino. 14 y 15 de junio de 2019.	15
III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).	17
IV. Documentos de Apoyo.	27
• Resumen del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Panamá, 29 y 30 de noviembre de 2018.	29
• Ley Modelo para la Incorporación del Régimen de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, Colectivas, Morales o de Existencia Ideal por la Comisión de Delitos. Documento aportado por Parlatino.	30
• Nota Informativa. Régimen de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o de Existencia Ideal por la Comisión de Delitos. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	36
• Proyecto de Ley Modelo sobre Extinción de Dominio. Documento aportado por Parlatino.	52
• Nota Informativa. Extinción de Dominio. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	58
• Declaración sobre la creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA). Documento aportado por Parlatino.	62
• Nota Informativa. Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA). Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	63
V. Ficha Técnica de la República de Panamá.	67
• Información General.	69
• Estructura del Sistema Político.	70
• Contexto Político.	71
• Política Exterior.	72
• Situación Económica.	74
VI. Ficha Técnica de México.	77



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

I. Información General

Proporciona información general referente al lugar y sede de la reunión, tales como los datos de la Embajada de México en el país anfitrión y pronóstico del clima, entre otros.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

INFORMACIÓN GENERAL



Embajada de México en Panamá

Embajador Luis Manuel López Moreno

Correo: embamexpan@cwpanama.net
asistentetitpan@sre.gob.mx

Twitter: @EmbaMexPan



Dirección: Av. Samuel Lewis y Calle 58, Edif. ADR, Piso 10, Obarrio, Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900.

Teléfono de emergencia: (507) 6704-6215.



Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

Correo: info@parlatino.org



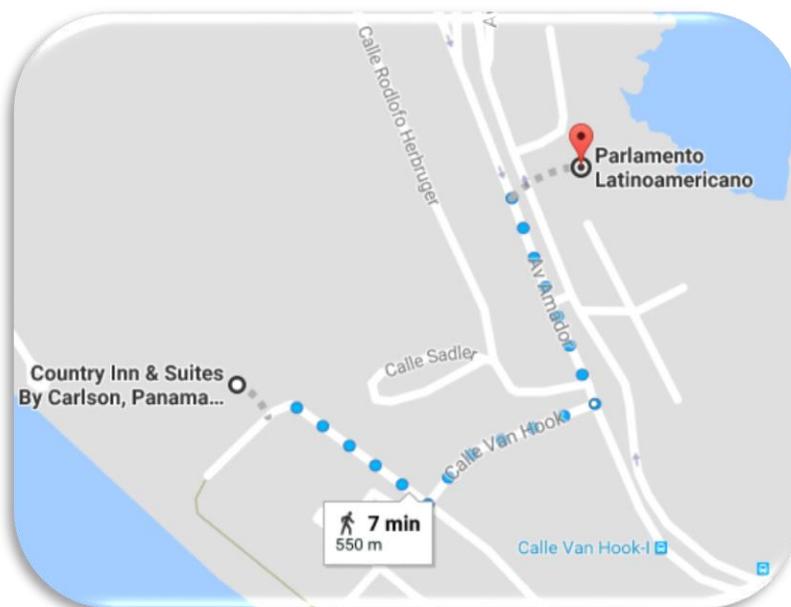
Hotel Radison (antiguo Country-Inn de Amador)

Dirección: Avenida Amador y Avenida Pelicano. Ciudad de Panamá, 8001, Panamá.

Teléfono: +1 (507) 211-4500

Correo: cx_pcan@countryinns.com

Sitio web: www.countryinns.com



Mapa de ubicación del hotel sede respecto al edificio del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Diferencia de horario: No hay diferencia de horario.

Tipo de cambio al 4 de junio de 2019: 1 dólar/balboa – 19.53 pesos mexicanos (Banco de México).

Pronóstico del clima para la Ciudad de Panamá, Panamá

Miércoles

12 jun



29°
25°

Jueves

13 jun



33°
25°

Viernes

14 jun



30°
25°

Sábado

15 jun



30°
24°

Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: “Clavijas japonesas A”



Tipo B: A veces válido para “Clavijas A”

Ambas clavijas son las de uso común en México.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA





II. Programas



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



XXIX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

Panamá, 12 y 13 de junio de 2019

Directiva:

Presidente: Sen. Néstor Pedro Brillard Pocard, Argentina

2do. Vicepresidente: Cong. Octavio Salazar Miranda, Perú

Secretario: Edwin Ballesteros Archilla, Colombia

AGENDA PRELIMINAR

11 DE JUNIO	
	Llegada de los parlamentarios y traslado al hotel.
12 DE JUNIO	
08:30	Traslado de los parlamentarios a la Sede Permanente.
09:00	Acto de Instalación Autoridades:
10:00	Inicio de la reunión: Designación de un Secretario Relator. Tema I Proyecto de Ley Modelo para la Incorporación del Régimen de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o de Existencia Ideal por la Comisión de Delitos. Expositora: Diputada Gabriela Burgos, Argentina.
11:00	Receso para Refrigerio.
11:15	Continuación del tema I Debate y conclusiones.
13:00	Almuerzo.

14:30	Tema II Proyecto de Ley Modelo sobre Extinción de Dominio. Expositor: Senador Pedro Brillard Pocard, Argentina.
16:00	Receso para café.
16:15	Continuación del tema II.
18:00	Fin de la Jornada.
13 DE JUNIO	
08:30	Traslado de los parlamentarios a la Sede Permanente.
09:00	Tema III Declaración a favor de la Iniciativa de la Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional – COPLA.
11:00	Receso para café.
13:00	Fin de la Jornada Traslado a los hoteles.
	Almuerzo.



XXXV ASAMBLEA ORDINARIA
Sede Permanente
Junio 14 y 15, 2019. Ciudad de Panamá, Panamá

Programa

Jueves-13	Llegada de las delegaciones Inscripción de delegaciones e invitados.
Viernes-14 08:15-09:00	Inscripción de Delegaciones e invitados.
09:00-09:30	Izada de las banderas de la República de Panamá y del Parlatino. Lugar. Explanada Frontal.
09:30-10:30	Apertura de la XXXV Asamblea Ordinaria Lugar: Plenario <ul style="list-style-type: none">• Himno del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.• Himno de la República de Panamá.• Informe del Secretario General, Dip. Pablo A. González, sobre acreditaciones y el quorum.• Apertura de la Sesión Plenaria por parte del Presidente, Dip. Elías Castillo.• Informe del Presidente del Parlatino sobre las actividades de los Órganos de la Institución.• Intervención de las autoridades de Panamá: H.D. Yanibel Ábrego, Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá.
10:30-12:00	Conferencia Magistral: <i>“Educación y comunidades ancestrales: su papel en el desarrollo y la integración de América Latina y el Caribe”</i> . Ilmo. Sr. Diego Pary Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia. (a confirmar) Participación de delegados (as).

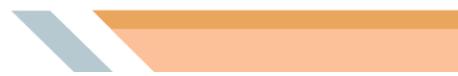
12:00-13:00	<p>Conferencia Magistral: <i>“Integración regional; logro de los objetivos de los ODS; y papel que le corresponde al medio legislativo”</i>.</p> <p>Sr. Luis F. Yáñez, Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. Participación de delegados (as).</p>
13:00-14:30	<p>Almuerzo Lugar: Salón multiusos. Sede Permanente.</p>
14:30-14:45	<p>Foto Oficial Lugar: Plenario.</p>
14:45-15:30	<p>Saludo de invitados especiales.</p>
15:30-16:30	<p>Elección de autoridades para el período 2019-2021 (Mesa Directiva y Consejo Consultivo).</p>
16:30-17:15	<p>Intervención de....., especialista en cambio climático y primera infancia.</p> <p>Participación de delegados (as).</p>
17:15-18:00	<p>Análisis y tratamiento de Documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leyes Modelos • Resoluciones • Declaraciones
18:00-18:45	<p>Informe de cuentas del ejercicio presupuestal anterior y análisis y tratamiento del proyecto del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, presentados por la Junta Directiva.</p>
18:45-19:15	<p>Clausura.</p>
19:30	<p>Cena en honor de las delegaciones Lugar: Salón multiusos. Sede Permanente.</p>
Sábado 15	<p>Continuación de la Asamblea Ordinaria, si hubiere lugar.</p>

III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) es un Organismo autónomo de carácter regional, el cual, desde su fundación, ha buscado ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes, es también un defensor de los principios de integración, no intervención, y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia;
- La integración latinoamericana y caribeña;
- La no intervención;
- La autodeterminación de los pueblos;
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Entre sus propósitos, están:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe;
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña;
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe;
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados,
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el Parlantino cuenta con 23 Países Miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción General del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber:

Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el Parlatino: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General.

A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de estos órganos:

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del Parlatino y está integrada por todos los Estados Partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la Sede Permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones y tiene, asimismo, la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al Presidente, al Presidente Alterno, al Secretario General, al Secretario General Alterno, al Secretario de Comisiones, al Secretario de Relaciones Interparlamentarias y al Secretario de Relaciones Interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Como parte de sus funciones destacan las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del Foro;

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. “Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/pdf/documentos/tratado-institucionalizacion-parlatino.pdf>

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, “Parlatino, Órganos Principales”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-asamblea>

⁴ *Ídem.*

- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales;
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro;
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva;
- e) Aprobar las cuotas que los Parlamentos nacionales deberán contribuir para el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano;
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Presidente Alterno, un Secretario General, un Secretario General Alterno, un Secretario de Comisiones, un Secretario de Relaciones Interparlamentarias, un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, un Presidente Delegado y 23 Vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la Organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2017-2018	
Presidencia	Diputado Elías Castillo-Panamá
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Serrano -Ecuador
Secretaría General	Diputado Pablo González-Uruguay
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio-Cuba
Secretaría Alterna de Comisiones	Senador Juan Mario País-Argentina
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Vacante
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Senador Jorge Pizarro-Chile

Fuente: Elaboración propia a partir de Parlamento Latinoamericano y Caribeño “Parlatino, Junta Directiva, Listado de Miembros”. En: <http://parlatino.org/wp-content/uploads/2018/05/mesa2018.jpg>

⁵ *Ídem.*

⁶ La Vicepresidenta por México es la Senadora Vanessa Rubio.

⁷ Parlamento Latinoamericano y Caribeño “Parlatino, Órganos Principales”2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-junta-directiva>

⁸ *Ídem.*

Las Comisiones Permanentes

Las trece Comisiones Permanentes son consideradas en su conjunto como el órgano especializado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, siendo responsables del análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción y todos aquellos que en común interesan a América Latina y el Caribe.⁹

Están integradas por un Presidente y por dos Vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del Parlatino celebrada en São Paulo los días 7 y 8 de noviembre del 2002, la Junta Directiva decidió reducir de 21 Comisiones Permanentes a solo 13 Comisiones, las cuales están integradas en los Artículo Quinto del Tratado de Institucionalización a saber:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Objetivo:
La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, ríos y del mar en cada uno de los países o conjuntamente de la región.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.
Objetivo:
Es la encargada de las estructuras económicas en la región, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, procesos de integración, comercio exterior y reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios entre otros.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.
Objetivo:
Se encarga del estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.
Objetivo:
Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre

⁹ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, "Parlatino, Órganos Principales, Comisiones Permanentes", 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principal/comisiones-permanentes>

políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

Es la encargada de la creación y desarrollo de los valores culturales, defensa del patrimonio cultural de los pueblos y del progreso de los sistemas educativos latinoamericanos.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Atiende el estudio y genera recomendaciones en lo referente a las fuentes convencionales y no convencionales de energía; las políticas y procedimientos de exploración y explotación minera; el impacto ambiental y el agotamiento de recursos no renovables y recursos estratégicos.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

La Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de trabajo, empleo y salario.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo la promoción, salvaguarda y aseguramiento de la biodiversidad latinoamericana.

Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Dicha Comisión es la encargada de lograr la participación de la mujer en igualdad de oportunidades y derechos así como velar por la protección de los derechos humanos de niños y jóvenes.

Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. De igual forma, prioriza el rescate y desarrollo de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y etnias.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su principal propósito es la prevención y recuperación de la salud de los habitantes en América Latina y el Caribe. Como parte de sus funciones, abarca lo referente a la salud pública y saneamiento ambiental.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor**Objetivo:**

Es la encargada del desarrollo de las estructuras que garantizan la prestación y regulación de los servicios básicos. De igual forma, hace propuestas para la resolución de conflictos de servicios públicos y proposiciones para la resolución de conflictos con consumidores.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.**Objetivo:**

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para la lucha contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes. Por otra parte, aconseja la adopción de medidas para prevenir y combatir los actos, métodos y prácticas terroristas.

Proyectos de Leyes Marco¹⁰ o Leyes Modelo aprobadas por el Parlatino

Una de las acciones más significativas, y quizá incluso una de las más difíciles que debe realizarse dentro del proceso de integración, es la armonización y homologación legislativa. El Parlatino, fundamentalmente a través de sus Comisiones Permanentes y con apoyo de los Organismos Internacionales con los que tiene acuerdos de cooperación interinstitucional, ha elaborado proyectos y propuestas de Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático, pesca artesanal entre otras.

México en el Parlatino

México ha formado parte del Parlatino desde su creación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y órganos directivos, siendo promotor de Leyes Marco.

El Congreso mexicano ha presidido en tres ocasiones al Parlatino: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda

¹⁰ La expresión "Ley Marco" comprende todo acto legislativo aprobado por los Órganos del Parlamento Latinoamericano con el objetivo de establecer criterios normativos para alcanzarse en los Países Miembros en pos de la armonización legislativa, pilar ineludible de la integración y la cooperación entre legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada tendientes a reafirmar los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano. (Art. 1 Res. AO/2008/01). No obstante, las Leyes Marco no tienen carácter vinculante y dependerá de casa país, adoptarlas, acoplarlas y aprobarlas para convertirlas en ley.



ocasión en que México presidió el Organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018).

IV. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión, documentos aportados por el Parlatino y notas informativas relacionadas a los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Panamá, 29 y 30 de noviembre de 2018

Los días 29 y 30 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado, en la Sede Permanente del organismo, en la que participaron legisladores provenientes de Aruba, Bolivia, Brasil, Curazao, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Por parte de México participó el Senador Radamés Salazar Solorio.

En el primer tema se presentó el Proyecto de Ley Modelo sobre Extinción de Dominio de autoría del Senador Brailard Pocard, al cual se le dio lectura para su posterior análisis.

Como segundo tema, se aprobó el Proyecto de Ley Modelo para la incorporación del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal. Se votó por unanimidad realizar la revisión del texto en la próxima sesión de la Comisión, con un análisis artículo por artículo con la presencia de la proponente de dicha ley, Diputada Gabriela Burgos (Argentina).

Fuera de agenda, se realizaron comentarios acerca de la continuidad del análisis de la propuesta sobre la Corte Penal Latinoamericana (COPLA).

Proyecto de Ley Modelo presentado por la Diputada Gabriela Burgos (Argentina), a fin de ser debatido por los miembros de la Comisión de “Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado”, en la reunión que se llevará a cabo los días 6 y 7 de septiembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LEY MODELO PARA LA INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, COLECTIVAS, MORALES O DE EXISTENCIA IDEAL POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Artículo 1°.- Finalidad.

La presente Ley tiene como finalidad:

- 1) Prevenir la utilización de personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal para la comisión de delitos.
- 2) Establecer directrices comunes respecto de la responsabilidad de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal por la comisión de delitos enunciados en los artículos 5, 6, 8 y 23¹¹ de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario Suscripto en Palermo en Diciembre del año 2000.
- 3) Promover el fomento de la cooperación público-privada en la prevención e investigación del delito a través de la implementación de sistemas de control interno y externo públicos y privados.
- 4) Promover la imposición de sanciones a las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal por hechos delictivos cometidos por sus representantes en su beneficio.
- 5) Promover la investigación y la imposición de penas a los funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- Recomendación.

A los fines de la presente ley se recomienda a los Estados Miembro, en el marco del respeto de su soberanía y legislaciones internas, adecuar y armonizar su legislación que establezcan un régimen de responsabilidad penal, civil o

¹¹ Corrupción, Penalización del blanqueo del producto del delito, Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado, Penalización de la obstrucción de la justicia.

administrativa de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal que cometieren los delitos enumerados en los Art. 5, 6, 8 y 23 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario Suscrito en Palermo en Diciembre del año 2000.

Artículo 3°.- Factores de atribución de Responsabilidad.

La responsabilidad de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal es de carácter penal, civil o administrativo.

Las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal serán responsables por las acciones enunciadas en el artículo precedente siempre que hubieran sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiesen resultar beneficiadas patrimonial o extrapatrimonialmente.

Las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal no serán responsables si la representación invocada fuera falsa o simulada, salvo que se hubiera beneficiado con sus actos y lo ratificare en forma expresa o tácita.

Tampoco serán responsables si el delito cometido hubiera sido realizado en interés o beneficio propio de las personas humanas que hubieren actuado en nombre, representación o interés de aquéllas; o de un tercero, siempre que no generaren beneficio alguno para ellas y lo ratificaren en forma expresa o tácita.

ARTÍCULO 4°.- Extinción de la acción.

La acción penal, civil o administrativa contra la persona jurídica, moral o de existencia ideal por los delitos contemplados en la presente se extingue en forma independiente del plazo establecido para las personas humanas autoras o partícipes del hecho delictivo.

ARTÍCULO 5°.- Sanciones.

Se aplicarán a las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal, de forma conjunta o alternativa, entre otras, las siguientes sanciones:

- a) Multa, que será de 2 (Dos) a 10 (Diez) veces el producto del ilícito. Si existiese imposibilidad de evaluar el monto producto del ilícito, se establecerá multa de Uno por ciento (1%) a el Diez por ciento (10%) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica, moral o de existencia ideal condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito.
- b) Suspensión temporal total o parcial de actividades.
- c) Suspensión temporal del uso de patentes y marcas.
- d) Publicación total o parcial de la sentencia condenatoria por DOS (2) días a su

costa en DOS (2) diarios de circulación nacional;

e) Pérdida o suspensión de los beneficios o subsidios estatales de los que gozare;

f) Suspensión temporal para acceder a beneficios o subsidios estatales, o para participar en concursos o licitaciones públicas o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado.

g) Cancelación de la personería jurídica en los casos en que la persona jurídica, moral o de existencia ideal hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o si la comisión de delitos constituye su principal actividad.

Si por razones de interés público fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, de una obra o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por los incisos b) y g) de este ARTÍCULO.

ARTÍCULO 6°.- Criterios para la determinación de las sanciones.

Las sanciones se determinarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) la cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito;

b) la comisión directa por propietarios, directivos o integrantes, o a través de representantes, apoderados o proveedores;

c) la naturaleza, la dimensión y la capacidad económica de la persona jurídica, moral o de existencia ideal;

d) la gravedad del hecho ilícito;

e) la posibilidad de que las sanciones ocasionen daños graves a la comunidad o a la prestación de un servicio público;

f) la existencia y alcance de un sistema de control y supervisión interno de la persona jurídica, moral o de existencia ideal;

g) la denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica, moral o de existencia ideal como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna;

h) la cooperación prestada para el esclarecimiento del hecho, el comportamiento posterior, la disposición para mitigar o reparar el daño.

ARTÍCULO 7°.- Obligatoriedad de imponer la sanción de multa. Circunstancias agravantes.

Se aplicará sanción de multa y la misma será de 10 (Diez) a 20 (Veinte) veces el producto del ilícito o en su caso, del Diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica, moral o de existencia ideal condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito cuando se verificare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) si el delito se hubiera cometido con la intervención, el conocimiento o la tolerancia de miembros a quien la ley le otorga poder de representación;
- b) si la comisión del delito hubiere provocado, directa o indirectamente, graves daños a la comunidad, perjuicios ambientales o en la prestación de un servicio público;
- c) si la comisión del delito se hubiere mantenido de forma continuada en el tiempo;
- d) si existiese reincidencia en la comisión de los delitos abarcados por esta ley.

ARTÍCULO 8°.- Circunstancias atenuantes.

La sanción de multa que correspondiere a la persona jurídica, moral o de existencia ideal condenada en función de los criterios previstos en los ARTÍCULOS 6 y 7 será reducida de un tercio a la mitad cuando:

- a) La persona jurídica, moral o de existencia ideal se hubiere acogido a un acuerdo de colaboración eficaz en la que individualizare a los autores del hecho aportando información cierta y comprobable.
- b) Con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica, moral hubiere implementado una acción, mecanismos y/o procedimientos adecuados internos de promoción de la integridad, supervisión y control, que guarden relación con los riesgos propios de la actividad que realiza, con su dimensión y su capacidad económica, a los fines de prevenir, detectar, corregir y poner en conocimiento ante las autoridades correspondientes los hechos delictivos abarcados por esta ley.

Se presumirá que las acciones, mecanismos y/o procedimientos son adecuados en los términos del párrafo precedente cuando la autoridad correspondiente corroborare que la persona jurídica, moral o de existencia ideal contaba con anterioridad al hecho los siguientes elementos o medidas:

- a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados,

independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;

b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;

c) la extensión en la aplicación del código de ética o de conducta, o de las políticas y procedimientos de integridad, cuando sea necesario en función de los riesgos existentes, a terceros o socios de negocios, tales como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios;

d) la realización de capacitaciones periódicas sobre el programa de integridad a directores, administradores, empleados y terceros o socios de negocios;

e) el análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;

f) el apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;

g) los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;

h) una política de protección de denunciantes contra represalias;

i) un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;

j) procedimientos que comprueben la integridad y reputación de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;

k) la debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal involucradas;

l) el monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;

m) un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.

La multa nunca podrá ser inferior a dos veces el producto del ilícito o en su caso, inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica, moral o de existencia ideal hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito.

Si se aplicara sanción de multa, el Tribunal podrá reducir y aún eximir a la persona jurídica, moral o de existencia ideal de las sanciones previstas en los incisos b), c), e), f) y g) del ARTÍCULO 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Decomiso.

En todos los casos en que recayese condena contra una persona jurídica, moral o de existencia ideal, la misma decidirá el decomiso de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, independientemente de las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 10°.- Situación procesal de la persona jurídica, moral o de existencia ideal.

La persona jurídica, moral o de existencia ideal tendrá los derechos y las obligaciones previstos para el imputado, demandado o administrado según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los códigos de procedimiento en cuanto le sean aplicables.

Artículo 11°. Exención de Responsabilidad.

La persona jurídica, moral o de existencia ideal no será responsable por los ilícitos descritos en la presente ley modelo cuando:

- 1) Denunciare ante la autoridad competente que en su seno se ha cometido un ilícito producto del cual se ha beneficiado indebidamente;
- 2) Individualizare al autor del hecho y;
- 3) Devolvieren el beneficio indebido a la parte damnificada.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O DE EXISTENCIA IDEAL POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Nota Informativa¹²

Resumen

Esta nota informativa aborda los aspectos básicos del régimen de responsabilidad de las personas jurídicas o de existencia ideal a partir del ámbito internacional. Posteriormente, se ofrece un recuento de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en México, así como los delitos en que éstas pueden incurrir y las sanciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En segundo término, se presenta un apartado sobre las buenas prácticas de México en materia de responsabilidad de las personas jurídicas centradas en la necesidad de contar con políticas de integridad para las empresas.

Antecedentes

En la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado (Panamá, noviembre de 2018) se acordó por unanimidad que en el siguiente encuentro se revisaría el texto, artículo por artículo, de la Ley Modelo para la incorporación de régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal.¹³

El Proyecto de Ley Modelo para la Incorporación del Régimen de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, Colectivas, Morales o de Existencia Ideal por la Comisión de Delitos, presentado por la Diputada Gabriela Burgos (Argentina), consta de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°. Finalidad.
- Artículo 2°. - Recomendación.
- Artículo 3°. - Factores de atribución de responsabilidad.
- Artículo 4°. - Extinción de la acción.
- Artículo 5°. - Sanciones.
- Artículo 6°. - Criterios para la determinación de las sanciones.
- Artículo 7°. - Obligatoriedad de imponer la sanción de multa. Circunstancias agravantes.

¹² Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

¹³ PARLATINO. *Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado*. Panamá. 29 y 30 de noviembre de 2018. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/317JQJM>

- Artículo 8°. - Circunstancias atenuantes.
- Artículo 9°. - Decomiso.
- Artículo 10°. - Situación procesal de la persona jurídica, moral o de existencia ideal.
- Artículo 11°. Exención de responsabilidad.

La finalidad de este Proyecto de Ley Modelo radica en prevenir la utilización de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal, así como establecer directrices comunes respecto de su responsabilidad, por la comisión de delitos relacionados con la corrupción, el lavado del producto del delito, la participación en un grupo delictivo organizado y la obstrucción de la justicia, acorde con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolo Complementarios (2000).

Otros de sus objetivos son promover: a) la cooperación público-privada en la prevención e investigación del delito a través de la implementación de sistemas de control interno y externo públicos y privados; b) las sanciones a dichas personas jurídicas por hechos delictivos cometidos por sus representantes en su beneficio; y c) la investigación y la imposición de penas a los funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

El texto contempla los criterios para imponer sanciones como la multa; la suspensión de actividades y del uso de patentes y marcas; la pérdida o suspensión de los beneficios o subsidios estatales, incluida la imposibilidad de acceder a éstos o de participar en concursos o licitaciones públicas; y la cancelación de la personería jurídica. A la par, se hace mención al acto de decomiso de las cosas o ganancias producto del delito, en todos los casos en que pueda existir una condena, independientemente de las sanciones previstas en la ley.

Análisis del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal

El régimen de responsabilidad de las personas jurídicas a nivel internacional encuentra su fundamento central en el Artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como Convención de Palermo, suscrita en el 2000. Esta disposición define ciertos criterios a ser considerados y aplicados por los Estados partes, a saber:¹⁴

- Adoptar las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo

¹⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. 2004. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/1l8XuB6>

organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención.¹⁵

- Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.
- La responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos.
- La obligación de velar, en particular, para que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables.

En correlación y con miras a fortalecer la cooperación y la prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados, la Convención de Palermo estipula que los Estados parte pueden incluir las siguientes medidas:¹⁶

- El establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, gestión y financiación de personas jurídicas;
- La posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un período razonable a las personas condenadas por delitos comprendidos en la propia Convención para actuar como directores de personas jurídicas constituidas en sus respectivas jurisdicciones;
- El establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas; y
- El intercambio de información contenida en los registros mencionados entre las autoridades competentes de los Estados Parte (Art. 31 de la Convención).

Otro precedente en torno a este régimen se ubica en el Artículo 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, que refiere la obligación de los Estados parte de “adoptar las medidas necesarias para que pueda establecerse la responsabilidad de una entidad jurídica ubicada en su territorio o constituida con arreglo a su legislación, cuando una persona responsable de su dirección o control cometa, en esa calidad, un delito enunciado en Convenio”. Se añade que la responsabilidad puede ser penal, civil o administrativa, y que se incurre en ella sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas que hayan cometido los delitos.¹⁷

¹⁵ En términos generales, el Artículo 5 hace referencia a la “Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado; el Artículo 6 a la “Penalización del blanqueo del producto del delito”; el Artículo 8 a la “Penalización de la corrupción” y el Artículo 23 a la “Penalización de la obstrucción de la justicia”. *Idem*.

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Guía para la incorporación legislativa y la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo*. Nueva York. 2006. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2PtEhTT>

Para los especialistas, la responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal es un instrumento del derecho criminal que ha adquirido auge en el combate a la criminalidad económica. A partir de la doctrina es posible distinguir los siguientes modelos:¹⁸

- La imposición de sanciones administrativas o contravenciones como es el caso del derecho alemán.
- La atribución de la responsabilidad a las personas jurídicas a partir de la acción u omisión de sus miembros, órganos, directivos, administradores, representantes o dependientes, o de quienes actuaron en nombre o por cuenta de la persona jurídica.
- La “doble imputación” que establece un sistema de sanciones autónomas para las personas físicas y para las personas jurídicas. Bajo este enfoque, la existencia de responsabilidad penal de las personas jurídicas no excluye a la de las personas físicas autoras o cómplices de ese mismo hecho.

Regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en México

La publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) representó un cambio de paradigma con respecto a la imputación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho mexicano, lo cual conllevó un procedimiento unificado y la posible imposición de sanciones a éstas, con independencia de la acción penal que también pueda emprenderse en contra de las personas físicas.

En la construcción de este enfoque ha sido esencial el derecho español pues mediante una reforma de 2010 al Código Penal logró incorporarse la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de naturaleza delictiva en el plano económico e incluso por las actividades relacionadas con la corrupción, reconociendo que los mecanismos administrativos de sanción eran insuficientes.¹⁹

Las disposiciones y reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) en la materia previsiblemente se encuentran encaminadas a la urgencia de contar con un instrumento penal para hacer frente a los hechos de criminalidad cometidos en el marco de las actividades vinculadas con las personas jurídicas, tal como las empresas.²⁰

¹⁸ Luis F. Arocena y Juan P. García Elorrio. *Responsabilidad penal de personas jurídicas*. 2013. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2DC6cL3>

¹⁹ José Luis de la Cuesta Arzamendi. *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Derecho español*, en Revista Penal México. Número 5. Septiembre de 2013-febrero de 2014. INACIPE. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2yoKndx>

²⁰ Jones Days Abogados - Oficina Ciudad de México. *La Responsabilidad Penal de Personas Morales en México en el Marco del Gobierno Corporativo de las Empresas*. Mayo de 2015. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2pW433M>

Aunque las reformas presentan muchas dudas sobre su correcta aplicación, si las empresas no toman medidas oportunas pueden, por ejemplo, tener como consecuencia sanciones económicas, la prohibición de realizar determinados negocios o bien su intervención o disolución. A continuación, se exponen las disposiciones aplicables en el marco jurídico mexicano.

Entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)

El 5 de marzo de 2014 fue publicado el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y entró en vigor gradualmente, teniendo como fecha límite el 18 de junio de 2016, tanto en el ámbito de la Federación, como en el de las entidades federativas y en la Ciudad de México.²¹ Esto se enmarcó en el proceso de implementación de la Reforma Constitucional en materia penal aprobada en 2008. Tras ello, se convirtió en el Código único, con aplicación válida en todo el territorio nacional al regular y unificar el procedimiento penal a nivel Federal y en todas y cada una de las entidades federativas, dejando atrás por consiguiente los 33 ordenamientos que existían en la materia.²²

El Código Nacional de Procedimientos Penales dedica el Capítulo II del Título X del Libro Segundo al procedimiento para personas jurídicas (artículos 421 a 425). Este último es identificado como “la forma especial de tramitación del proceso, cuando el Ministerio Público ejerce la acción penal en contra de una persona jurídica (persona moral), distinta de las instituciones estatales, por la comisión de un hecho que la ley señala como delito con los medios que le proporcione aquella”.²³

De esta forma, el Artículo 421 del Código Nacional estipula textualmente que “las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho”.²⁴ Independientemente, el Ministerio Público también puede ejercer la acción penal en contra las personas físicas involucradas en el delito cometido.

²¹ Héctor Carreón Perea. *Reflexión sobre la abrogación del nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con motivo de la promulgación del Código Nacional de Procedimientos Penales en Revista Hechos y Derechos*. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2AfLgGs>

²² Presidencia de la República. *Importancia del Código Nacional de Procedimientos Penales*. 8 de marzo de 2017. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2PFxYZc>

²³ Manuel Jorge Carreón Perea. *Para entender el Código Nacional de Procedimientos Penales*. 2016. Canal Once del Instituto Politécnico Nacional. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL en la URL: <https://bit.ly/2yK9WVQ>

²⁴ Cámara de Diputados. *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2owaSs9>

Asimismo, dicho artículo señala que la responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue por cuando éstas “se transformen, fusionen, absorban o escindan”, en cuyo supuesto se trasladará la pena gradualmente atendiendo a la relación que guarde con la persona jurídica originariamente responsable del delito. En el mismo sentido, estipula que la responsabilidad penal de estas figuras tampoco se extinguirá mediante su disolución aparente, cuando continúe su actividad económica y mantenga la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.

La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio de 2016 al Código Nacional añadió que las personas jurídicas serán penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos previstos en el catálogo dispuesto en la legislación penal de la Federación y de las entidades federativas.

Asimismo, el Código Nacional hace una distinción en las sanciones que deben imponerse, por un lado, a las personas jurídicas con personalidad jurídica propia, y por otro, a las consecuencias que pueden imponerse a las personas jurídicas, con o sin personalidad jurídica propia, que hayan cometido o participado en la comisión de un hecho típico y antijurídico.

Con respecto a las personas jurídicas con personalidad jurídica propia se le pueden imponer una sanción pecuniaria o multa; el decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito; la publicación de la sentencia; la disolución u otras que expresamente determinen las leyes penales. En la imposición de la sanción relativa a la disolución, el órgano jurisdiccional deberá ponderar además que ésta sea necesaria para garantizar la seguridad pública o nacional, evitar que se ponga en riesgo la economía nacional o la salud pública o que con ella se haga cesar la comisión de delitos.

En el caso relativo a las personas jurídicas, con o sin personalidad jurídica propia, que hubieran cometido o participado en la comisión de un hecho típico y antijurídico se les puede imponer la clausura de sus locales o establecimientos; la prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión; la inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación del sector público; la intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores, o la amonestación pública.

Antes de la entrada en vigor de estas disposiciones, el sistema jurídico mexicano consideraba que sólo podían ser penalmente responsables las personas físicas, aunque también preveía consecuencias jurídicas para las personas jurídicas,

también llamadas morales, como la suspensión de sus actividades o su disolución,²⁵ con independencia de las obligaciones que éstas pudieran tener derivada de la reparación del daño en determinados supuestos.

Las nuevas reformas suponen una ampliación de esta regla inicial estableciendo procedimientos y sanciones, que tienen como objetivo mitigar la impunidad que suele caracterizar los llamados “delitos de cuello blanco”.

Categoría de delitos imputables a las personas jurídicas en México

El Artículo 11 Bis, apartado A, del Código Penal Federal estipula que para efectos del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los delitos previstos tanto en el mismo Código como en otros ordenamientos. En el primer caso se incluyen los siguientes tipos penales:²⁶

- Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
- Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto en el artículo 172 Bis;
- Contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero;
- Corrupción de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201;
- Tráfico de influencia previsto en el artículo 221;
- Cohecho, previsto en los artículos 222, fracción II, y 222 bis;
- Falsificación y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237;
- Contra el consumo y riqueza nacionales, prevista en el artículo 254;
- Tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter;
- Comercialización habitual de objetos robados, previsto en el artículo 368 Ter;
- Robo de vehículos, previsto en el artículo 376 Bis y posesión, comercio, tráfico de vehículos robados y demás comportamientos previstos en el artículo 377;
- Fraude, previsto en el artículo 388;

²⁵ El artículo 11 del Código Penal Federal establece: “Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, o de una sociedad, corporación o empresa de cualquiera clase, con excepción de las instituciones del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez podrá, en los casos exclusivamente especificados por la ley, decretar en la sentencia la suspensión de la agrupación o su disolución, cuando lo estime necesario para la seguridad pública.”

²⁶ Cámara de Diputados. *Código Penal Federal*. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2wbUe4x>

- Encubrimiento, previsto en el artículo 400;
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis;
- Contra el ambiente, previsto en los artículos 414, 415, 416, 418, 419 y 420; y
- En materia de derechos de autor, previsto en el artículo 424 Bis.

En el apartado B del Artículo 11 Bis del Código Penal Federal se enumeran la imputación de los delitos establecidos a las personas jurídicas en otros ordenamientos, a saber:²⁷

- Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 Bis y 84, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Tráfico de personas, previsto en el artículo 159, de la Ley de Migración;
- Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, de la Ley General de Salud;
- Trata de personas, previsto en los artículos 10 al 38 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- Introducción clandestina de armas de fuego que no están reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 84 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- De la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los previstos en los artículos 9, 10, 11 y 15;
- Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación;
- Defraudación Fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, del Código Fiscal de la Federación;
- De la Ley de la Propiedad Industrial, los delitos previstos en el artículo 223;
- De la Ley de Instituciones de Crédito, los previstos en los artículos 111; 111 Bis; 112; 112 Bis; 112 Ter; 112 Quáter; 112 Quintus; 113 Bis y 113 Bis 3;
- De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los previstos en los artículos 432, 433 y 434;
- De la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, los previstos en los artículos 96; 97; 98; 99; 100 y 101;
- De la Ley del Mercado de Valores, los previstos en los artículos 373; 374; 375; 376; 381; 382; 383 y 385;
- De la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los previstos en los artículos 103; 104 cuando el monto de la disposición de los fondos, valores

²⁷ Ídem.

- o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; 105; 106 y 107 Bis 1;
- De la Ley de Fondos de Inversión, los previstos en los artículos 88 y 90;
 - De la Ley de Uniones de Crédito, los previstos en los artículos 121; 122; 125; 126 y 128;
 - De la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, los previstos en los artículos 110; 111; 112; 114 y 116;
 - De la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los previstos en los artículos 136 Bis 7; 137; 138; 140 y 142;
 - De la Ley de Concursos Mercantiles, los previstos en los artículos 117 y 271;
 - Los previstos en el artículo 49 de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas;
 - Los previstos en los artículos 8, 9, 14, 15, 16 y 18 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y en los demás casos expresamente previstos en la legislación aplicable.

Por otra parte, el Artículo 27 BIS del Código Penal del Distrito Federal estipula que las personas morales son responsables penalmente de los delitos dolosos o culposos y, en su caso, de la tentativa de los primeros que sean cometidos en su nombre, por su cuenta, en su provecho o exclusivo beneficio, por sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho.²⁸

Asimismo, las personas morales también son responsables por los delitos que cometan las personas sometidas a la autoridad de sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho, por no haberse ejercido sobre ellas el debido control que corresponda al ámbito organizacional que deba atenderse según las circunstancias del caso y la conducta se realice con motivo de actividades sociales, por cuenta, provecho o exclusivo beneficio de la persona moral o jurídica.

Es de suma relevancia indicar que este marco de responsabilidades requiere de un marco de gestión en las organizaciones y modelos de organización o prevención, a lo que se le ha llamado como “*compliance penal*”, es decir, un conjunto de políticas internas que permitan a las empresas prevenir una responsabilidad de la naturaleza y, en su caso, mitigar la responsabilidad o guiarla en los momentos de crisis.²⁹

Esto constituye propiamente una autorregulación y la adopción de medidas encaminadas a prevenir los delitos tomando en consideración tanto las características particulares de la empresa como las disposiciones aplicables. Por ejemplo, las políticas deben tomar en cuenta, entre otros, el tamaño de la

²⁸ Congreso de la Ciudad de México. Código Penal para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2eYVbTd>

²⁹ Jones Days Abogados - Oficina Ciudad de México. *Op. Cit.*

organización, e incluir medidas para promover una cultura de legalidad, implementar mecanismos de supervisión por parte de personal calificado, evitar la delegación de poderes discrecionales, así como procedimientos disciplinarios.³⁰

Avances y buenas prácticas de México en materia de responsabilidad de las personas jurídicas

El sistema jurídico mexicano marca una diferenciación entre el esquema de la responsabilidad administrativa y el relativo a la responsabilidad penal, distinguiendo en este último que el Ministerio Público tiene la facultad de investigar y perseguir las conductas tipificadas por la ley como delitos, incluyendo aquellos actos cometidos por los funcionarios públicos, empresas o sus representantes legales.³¹

La Secretaría de la Función Pública tiene por mandato legal, “investigar y en su caso sancionar, posibles faltas administrativas cometidas en el ejercicio de la función pública y en contravención al orden legal que la rige; así como aplicar el marco jurídico sancionatorio, en el ámbito estrictamente administrativo, a servidores públicos y ahora a particulares vinculados con la actividad gubernamental federal”.³²

Es preciso mencionar que en virtud de la Ley de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,³³ -siendo una de las leyes secundarias que sustentan el Sistema Nacional Anticorrupción-, se establecieron sanciones para los particulares, las personas físicas y las personas morales o jurídicas, como las empresas, por actos vinculados con faltas administrativas graves.³⁴

Asimismo, los artículos 24 y 25, que conforman el Capítulo II intitulado “De la integridad de las personas morales” de dicho ordenamiento estipula que para “la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad”.

De forma complementaria, se enumeran los elementos que la política de integridad debe contemplar: un manual de organización y procedimientos con las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas; un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente

³⁰ *Ídem.*

³¹ Secretaría de la Función Pública. *Palabras de la maestra Arely Gómez González, Secretaría de la Función Pública ante representantes de medios de comunicación.* 15 de diciembre de 2017. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/eXnDpt>

³² *Ídem.*

³³ La Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y no ha sido objeto de ninguna reforma. Cámara de Diputados. *Ley General de Responsabilidades Administrativas.* Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/NVXdh2>

³⁴ Secretaría de la Función Pública. *Como parte del SNA, entra en vigor la obligación para las empresas de contar con un Programa de Integridad Empresarial.* 18 de julio de 2017. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/j7SrmH>

con sistemas y mecanismos de aplicación real; sistemas de control, vigilancia y auditoría y otros relacionados con la denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes; procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana; sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad; políticas de recursos humanos para evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación; y mecanismos que aseguren la transparencia y publicidad de sus intereses.³⁵

A nivel institucional y fin de dar cumplimiento a estas condiciones, la Secretaría de la Función Pública publicó un Modelo de Programa de Integridad Empresarial, con lo que brinda asesoría al sector privado mediante sugerencias, buenas prácticas y lineamientos generales a las empresas.³⁶ Ahora bien, este documento encuentra su propia justificación en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, de la cual México es un Estado parte.³⁷

Dicho instrumento establece que los países deben tomar medidas para prevenir la corrupción, mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como prever las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, entre otros compromisos.³⁸

Otro de los lineamientos del Modelo de Programa de Integridad Empresarial subraya con respecto al manual de organización que éste debe considerar el respeto a las normas internas y rendición de cuentas de la empresa, las cuales deben estar en concordancia con las legislaciones nacionales e internacionales, en particular, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos; la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act* - FCPA); los acuerdos de la Cumbre Global Anticorrupción de Londres (2016); la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y los acuerdos del Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.³⁹

A continuación, se describen otras de las sugerencias del Modelo de Programa de

³⁵ Cámara de Diputados. *Op. Cit.*

³⁶ Secretaría de la Función Pública. *Como parte del SNA, entra en vigor la obligación para las empresas de contar con un Programa de Integridad Empresarial. Op. Cit.*

³⁷ La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción fue adoptada en Nueva York, 31 de octubre de 2003; firmada por México el 9 de diciembre de 2003 y aprobada por el Senado el 29 de abril de 2004. Finalmente, la Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005. *Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.* Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/wpdNoA>

³⁸ Secretaría de la Función Pública. *Modelo de Programa de Integridad Empresarial.* Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/vMh5By>

³⁹ *Ídem.*

Integridad Empresarial:⁴⁰

- Asegurar el compromiso por parte de directivos y altos mandos de la empresa para prevenir e inhibir a la corrupción.
- Incluir de manera obligatoria disposiciones anticorrupción en contratos internos o con otras compañías o proveedores.
- El código de conducta empresarial debe contener como condición *sine qua non* una cláusula anticorrupción o lineamientos que la prevengan, así como mecanismos de prevención de conflictos de intereses.
- Con respecto a los sistemas de denuncia, se sugiere incentivar y mantener la cooperación entre el sector público y privado, especialmente en materia de cumplimiento de la legislación y para romper el ciclo de corrupción e impunidad. Al mismo tiempo, las empresas y las entidades y dependencias públicas deben coadyuvar en la difusión de conocimiento sobre dónde y cómo reportar o denunciar un posible acto ligado a la corrupción.
- Implementar sistemas de recepción de denuncia, asesoría y seguimiento puntual a la eventual presentación de casos de corrupción, así como en la presentación de resultados de investigación interna al más alto nivel de la empresa y, en su caso, a las autoridades correspondientes.
- En relación con los procesos adecuados de entrenamiento y capacitación, los cursos deben contener temáticas como: cumplimiento de la ley y sanciones; lineamientos generales de la normatividad nacional e internacional en materia anticorrupción y antisoborno; prevención y gestión de conflictos de intereses; ética e integridad empresarial.
- Entre los mecanismos para asegurar la transparencia y la publicidad de intereses, se sugiere establecer Pactos y Convenios de Integridad con otras empresas y con el sector público para asegurar el compromiso de las primeras sobre la transparencia de los procesos, siendo identificada como una medida para la prevención de fraudes y actos asociados a la corrupción.
- Se recomienda que las organizaciones o empresas sean transparentes sobre el modelo ético con sus respectivos socios.

Es evidente que la responsabilidad, ya sea penal o administrativa, de las personas jurídicas intrínsecamente tiene implicaciones con la corrupción, siendo esencial identificar las mejores prácticas en torno a prevenir la comisión de dichos actos. En vista de la necesidad de fortalecer los mecanismos en la lucha contra la corrupción, México ha participado en diálogos con otros Gobiernos, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y la sociedad civil para abatir este problema.

Al respecto, en el Seminario Internacional en Materia de Beneficiario Final, se

⁴⁰ *Ídem.*

enfaticó en la necesidad de utilizar herramientas como un Registro de Beneficiarios Finales frente al marco normativo de México para la detección de actividades ilícitas y la investigación en materia de prevención y lavado de dinero, el cual debe estar acompañado de una mayor transparencia que permita al Gobierno, los ciudadanos y las empresas obtener mejores resultados e identificar de mejor manera cualquier circunstancia ilegal.⁴¹

Los participantes en el Seminario coincidieron en que los beneficiarios finales o reales son las personas físicas que en última instancia “poseen o controlan” o ejercen “control efectivo” de las personas jurídicas, a través de varios niveles de propiedad o intermediarios, de lo que deriva la utilidad de contar con un Registro de Beneficiarios Finales.

Cabe mencionar, por ejemplo, que Uruguay cuenta con la Ley N° 19.484 de fecha 5 de enero de 2017, conocida como “Ley de beneficiario final o transparencia fiscal”⁴² que instaura un Registro de beneficiarios finales ante el Banco Central del Uruguay. Los “beneficiarios finales” son “aquellas personas físicas que posean, directa o indirectamente, al menos un 15% del capital integrado o de los derechos de voto, o quien por otros medios ejerza el control final (directa o indirectamente) de una entidad, entendiéndose por tal una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica con o sin personería jurídica”.⁴³

La firma Guyer & Regules destaca que la información recopilada por el Banco Central del Uruguay es de carácter secreto pero en determinadas condiciones pueden acceder a la misma la Dirección General Impositiva, la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la Unidad de Información y Análisis Financiero de dicho Banco, así como las instancias de la justicia penal u otras competentes, por ejemplo, cuando implique una obligación alimentaria, y la Junta de Transparencia y Ética Pública.⁴⁴

Por otra parte, el 13 de febrero de 2018, durante un panel denominado “Buenas prácticas para la detección del soborno transnacional” que tuvo lugar con motivo del 20° Aniversario de la Convención Anti-cohecho de la OCDE, en Bogotá, Colombia, se presentaron los avances de México para la redacción del Protocolo Anticohecho, el cual además de ser considerado como un instrumento jurídico sin precedentes en el Estado mexicano, incluirá las mejores prácticas internacionales para la

⁴¹ Secretaría de la Función Pública. *Participa SFP en Seminario Internacional en Materia de Beneficiario Final*. 25 de julio de 2017. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/4fue7A>

⁴² Banco Central de Uruguay. *Transparencia Fiscal*. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <https://goo.gl/Fy4saL>

⁴³ Guyer & Regules. *Registro de beneficiarios finales ante el Banco Central del Uruguay*. s. l. s. f. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <https://goo.gl/myFvxP>

⁴⁴ *Ídem*.

prevención, detección, investigación y sanción del cohecho internacional.⁴⁵

La Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Procuraduría General de la República (PGR) mencionaron que el Protocolo tiene como objetivo coordinar la participación de todas las autoridades del Gobierno Federal involucradas en las actividades previamente mencionadas, así como abordar directrices sobre la solución de problemas de jurisdicción y extraterritorialidad, la responsabilidad administrativa y penal de las personas jurídicas, el intercambio de información entre autoridades, y la mejora en los mecanismos de cooperación internacional.⁴⁶

Legislación recientemente aprobada en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas

El 30 de diciembre de 2017, en Argentina, se promulgó la Ley 27401 que establece el Régimen de Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas por Delitos contra la Administración Pública y por Cohecho Transnacional.⁴⁷ En relación con el objeto y alcance, el artículo 1 menciona que esta normativa es aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos: a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal; b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal; c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal; d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal; e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.⁴⁸

En correlación, el artículo 6 señala que “la persona jurídica podrá ser condenada aun cuando no haya sido posible identificar o juzgar a la persona humana que hubiere intervenido, siempre que las circunstancias del caso permitan establecer que el delito no podría haberse cometido sin la tolerancia de los órganos de la persona jurídica”.⁴⁹

Por otra parte, el artículo 7 de dicho ordenamiento determina las penas aplicables a dichos sujetos: 1) Multa de dos a cinco veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; 2) Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; 3) Suspensión para participar en

⁴⁵ Secretaría de la Función Pública. *Presenta SFP avances del Protocolo Anti-Cohecho en evento internacional de la OCDE*. 3 de febrero de 2018. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/t12uJa>

⁴⁶ *Ídem*.

⁴⁷ Senado de Argentina. *Proyecto de Ley en Revisión que establece el Régimen de Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas por Delitos contra la Administración Pública y por Cohecho Transnacional*. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://goo.gl/miZeDL>

⁴⁸ Información Legislativa. *Responsabilidad Penal. Ley 27401*. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <https://goo.gl/pzmFyJ>

⁴⁹ *Ídem*.

concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; 4) Disolución y liquidación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; 5) Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; y 6) Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.⁵⁰

A continuación, se enumeran las disposiciones de la Ley 27401 que establece el Régimen de Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas:⁵¹

- Artículo 1°. - Objeto y alcance.
- Artículo 2°. - Responsabilidad de las personas jurídicas.
- Artículo 3°. - Responsabilidad sucesiva.
- Artículo 4°. - Extinción de la acción.
- Artículo 5°. - Prescripción de la acción.
- Artículo 6°. - Independencia de las acciones.
- Artículo 7°. - Penas.
- Artículo 8°. - Graduación de la pena.
- Artículo 9°. - Exención de pena.
- Artículo 10.- Decomiso.
- Artículo 11.- Situación procesal de la persona jurídica.
- Artículo 12.- Notificaciones.
- Artículo 13.- Representación.
- Artículo 14.- Rebeldía.
- Artículo 15.- Conflicto de intereses.
- Artículo 16.- Acuerdo de Colaboración Eficaz.
- Artículo 17.- Confidencialidad de la negociación.
- Artículo 18.- Contenido del acuerdo.
- Artículo 19.- Forma y control judicial del acuerdo de colaboración.
- Artículo 20.- Rechazo del acuerdo de colaboración.
- Artículo 21.- Control del cumplimiento del acuerdo de colaboración eficaz.
- Artículo 22.- Programa de Integridad.
- Artículo 23.- Contenido del Programa de Integridad.
- Artículo 24.- Contrataciones con el Estado nacional.
- Artículo 25.- Registro Nacional de Reincidencia.
- Artículo 26.- Competencia.
- Artículo 27.- Aplicación complementaria.
- Artículo 28.- Aplicación supletoria.
- Los artículos 29 a 38 contienen diversas modificaciones al Código Penal y al

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Responsabilidad Penal. Ley 27401.* Consultado el 14 de noviembre de 2018 en la URL: <https://bit.ly/2PCzMTg>

Código Procesal Penal de la Nación.

- Artículo 39.- Entrada en vigencia.
- Artículo 40.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

En Colombia, actualmente se estudia el proyecto de Ley 117 de 2018 que tiene, entre otros objetivos, adoptar medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y fortalecer el Ministerio Público. En particular, plantea la adición de un título al Código Penal sobre la personalidad penal de las personas jurídicas de derecho privado para responder por los delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, así como por la administración de recursos relacionados con estas actividades, y por todos aquellos delitos que afecten el patrimonio público.⁵²

Con esta iniciativa, Colombia busca instaurar la acción penal y el delito para las personas jurídicas involucradas en casos de corrupción y establecer sanciones para éstas, sus gestores y propietarios, incluida la prohibición de contratación con el Estado.⁵³

Implicaciones para México

Los países de América Latina, incluido México, concentran cada vez más sus esfuerzos para fortalecer los sistemas de regulación tanto de la responsabilidad administrativa como penal de las personas jurídicas, incluidas las empresas. Esto como un instrumento para prevenir la comisión de delitos y para combatir la corrupción.

El intercambio de experiencias legislativas e institucionales entre los países de la región sobre los marcos que integran el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, además de significar un cambio de paradigma del derecho penal tradicional, ofrece elementos que podrían ser considerados en una lucha más eficaz en contra de la corrupción y los delitos de carácter económico.

⁵² Congreso de la República de Colombia. *Proyectos de Ley Radicados 2018 - 2019. Proyecto de Ley 117 de 2018*. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2qNsa5d>

⁵³ Presidencia de la República de Colombia. *Presidente Duque radica proyecto de ley que establece responsabilidades penales para personas jurídicas implicadas en corrupción*. 28 de agosto de 2018. Consultado el 4 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2K6vIIB>

PROYECTO DE LEY DE MODELO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico,
Terrorismo y Crimen Organizado

CAPÍTULO I

Objeto. La presente ley modelo tiene por objeto promover en los países miembros la sanción de una normativa que autorice al Estado a perseguir los bienes de origen o destinación ilícita a través de la vía judicial con la finalidad de declarar el desapoderamiento legal de esos recursos a favor del Estado.

Naturaleza jurídica. La extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado, de los bienes a que se refiere esta ley por sentencia de autoridad judicial, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna.

Procedimiento. La acción de extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional y de carácter real en cuanto se dirige contra bienes muebles e inmuebles, se declara a través de un procedimiento autónomo e independiente de cualquier otro juicio o proceso y su único titular es el Estado.

Vigencia. La extinción de dominio procederá aunque los presupuestos fácticos exigidos para su procedencia hubieran ocurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley respectiva.

Bienes que pueden ser objeto de decomiso o extinción de dominio:

- a) Bienes que sean producto directo o indirecto de un delito.
- b) Bienes que correspondan al objeto material del delito, salvo que la ley disponga su destrucción o proceda el restablecimiento del derecho a favor de la víctima.
- c) Bienes que son producto de la transformación, física o jurídica de otro bien ilícito.
- d) Bienes que forman parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- e) Bienes utilizados como medio o instrumento de un delito.
- f) Bienes destinados a actividades delictivas.
- g) Bienes lícitos utilizados para mezclar u ocultar - física y jurídicamente - bienes de ilícita procedencia.
- h) Bienes por valor equivalente o correspondiente a bienes de ilícita procedencia.

Procedencia. La acción de extinción de dominio procede contra aquellos delitos vinculados con la trata de personas, narcotráfico, asociación ilícita, delitos económicos, corrupción y los demás que cada Estado miembro determine en el ordenamiento jurídico interno.

Personas jurídicas. Si el autor o los partícipes del delito hubiesen actuado como órganos de una persona jurídica o como mandatarios o representantes de otro, y el producto, provecho o ganancia, directo o indirecto, del delito hubiese beneficiado a la persona jurídica o al mandante o al representado, el decomiso se pronunciará contra éstos, incluso en el caso de que no fueran responsables o no fueran condenados.

Bienes Registrables. La acción de extinción de dominio se promoverá contra quien se encuentre registrado como titular del dominio siempre que se haya establecido la vinculación del bien producto de la operatoria delictiva.

Bienes no registrables. Se promoverá contra quien ostentaba la posesión al momento del comiso.

Medidas cautelares. Desde el inicio del proceso el órgano judicial podrá disponer o autorizar las medidas cautelares necesarias y eficaces para asegurar el decomiso del dinero, cosas, bienes o cualquier clase de activo sobre los cuales presumiblemente pudiese recaer esta medida, o, en su defecto, sobre dinero, cosas, bienes o cualquier clase de activo propiedad de los involucrados que representasen un valor equivalente.

Debido proceso. En el ejercicio y trámite de la acción de extinción de dominio, se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa, permitiendo a la persona que pudiera resultar afectada:

- a) Tener acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la notificación de la pretensión de extinción de dominio o desde la materialización de las medidas cautelares.
- b) Conocer los hechos y fundamentos que sustentan el proceso.
- c) Presentar y solicitar pruebas, e intervenir ampliamente en resguardo de sus derechos.
- d) Controvertir las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes.

Sentencia. La sentencia decidirá el decomiso del dinero, cosas, bienes o cualquier clase de activo que hubiese servido de instrumento o medio para la comisión del hecho, y de los que resulten producto, provecho o ganancia, directos o indirectos, del delito, cualesquiera que fueran las transformaciones o sustituciones que se hubiesen podido experimentar, siempre que no correspondiese su restitución al damnificado o a un tercero de buena fe.

Asimismo cuando con el provecho del delito se hubiese beneficiado a un tercero de buena fe a título gratuito, el comiso se pronunciará contra éste sin derecho a indemnización.

Si el decomiso recayere sobre cosas peligrosas para la seguridad común, se dispondrá en las condiciones y la oportunidad fijada por la normativa especial aplicable, aunque afecte a un tercero de buena fe.

Sentencia de extinción de dominio. Los derechos reales sobre un bien registrable también se extinguen por sentencia judicial que declare la extinción de dominio a su respecto en los supuestos previstos por el ordenamiento jurídico interno de cada Estado miembro.

Sentencia anticipada. Cuando fueran detectados en oportunidad de flagrante delito se podrá proceder de forma anticipada a declarar operada la extensión del dominio del dinero, cosas, bienes o cualquier clase de activo que determine el ordenamiento jurídico de cada Estado miembro.

CAPÍTULO II

Administración y destinación de los bienes

Fines. La administración de bienes tiene como finalidad principal conservar y mantener la productividad o valor de los bienes.

Reglas generales de administración. Los bienes sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato bajo la administración del organismo especializado creado o designado para tal efecto, el cual velará por la correcta administración de todos los bienes, de acuerdo con los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.

La administración de bienes se regirá por las siguientes reglas:

- a. La autoridad designada estará facultada para contratar servicios externos, cuando de acuerdo con la naturaleza de los bienes, resulte necesario para su adecuada administración.
- b. Se constituirán, preferentemente, fideicomisos de administración en cualquiera de las entidades fiduciarias u otras similares o especializadas de acuerdo con la naturaleza del bien, bajo supervisión o vigilancia del Estado.
- c. Se procederá a alquilar o a celebrar contratos con personas físicas o jurídicas.
- d. Los gastos generados por la administración de los bienes serán pagados con los rendimientos financieros y productividad de los bienes. El Estado deberá asegurar la existencia de controles estrictos de supervisión con respecto a la administración de los activos incautados y decomisados.

De la venta anticipada de bienes. Cuando los bienes sujetos a medidas cautelares presenten riesgo de perecer, deteriorarse, desvalorizarse o cuya conservación ocasione perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración, la autoridad designada de acuerdo con el ordenamiento interno dispondrá su venta anticipada. El producto de la venta será depositado en un fondo o cuenta del sistema financiero, creado para tal efecto.

Destrucción de los bienes. El juez que intervenga a solicitud del Ministerio Público Fiscal y con intervención de la autoridad de aplicación, podrá disponer la destrucción de los bienes caucionados, siempre que no exista una solución alternativa, cuando:

1. Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza;
2. Representen un peligro para el ambiente o la salud pública;
3. Amenacen ruina.

Destino de los bienes. Los bienes declarados en extinción del dominio podrán ser destinados a:

- a. Financiar programas de atención y reparación a las víctimas de actividades ilícitas
- b. Financiar programas de prevención de actividades ilícitas.
- c. Apoyar el fortalecimiento de las instituciones encargadas del combate al crimen organizado, en particular las dependencias especializadas que participan en el proceso de extinción de dominio.
- d. Invertir en el sistema de administración de bienes.
- e. Financiar los gastos procesales que requieran los procesos de extinción.
- f. Compartir con otros Estados que hayan cooperado para la extinción de dominio.

En todos los casos, la decisión sobre la destinación de los bienes será adoptada por la legislación interna de cada Estado miembro.

Panamá, diciembre de 2018

PEDRO BRAILLARD POCCARD
SENADOR DE LA NACIÓN

FUNDAMENTOS

El fenómeno de la llamada globalización ha traído como consecuencia la aparición de nuevas modalidades de conformación de la operatoria delictiva mucho más sofisticadas y asentadas en elementos tradicionalmente no identificados con la delincuencia en particular, tales como la “organización” en cuanto factor central de la criminalidad organizada.

Latinoamérica se ha convertido en la región con mayores índices de violencia del mundo. Las organizaciones criminales asociadas al narcotráfico, la trata de personas, el lavado de activos, y otros crímenes de naturaleza transnacional, han alcanzado una dimensión regional y han escapado al control de las instituciones nacionales.

Enfrentados a este fenómeno de evidente alcance transnacional los Estados ven dificultada la implementación y ejecución de políticas criminales eficaces para combatir la delincuencia por el hecho de que las organizaciones operan dentro y también fuera de las fronteras estatales, en un ámbito multinacional dentro del cual el Estado no puede desplegar su facultad de imperio.

Por otra parte la connivencia que encuentran dichas organizaciones con actores que operan en los diversos niveles de intervención en la prevención y sanción del delito convierte en la práctica a la política criminal en meramente simbólica máxime teniendo en cuenta las ventajas que el explosivo desarrollo de la tecnología proporciona a las organizaciones criminales para ocultar e incluso maximizar el producto de sus operaciones ilegales.

Es de toda evidencia entonces que se hace necesaria una estrategia regional para enfrentar un delito que se organiza regionalmente, estrategia que debe estar munida de herramientas adecuadas para un combate que va más allá de las fronteras nacionales y que siente las bases de una dinámica favorable a la integración regional necesaria para afrontar este fenómeno que desafía a todos los gobiernos de Latinoamérica.

En este marco y frente a esta realidad inculcable, visualizamos como un instrumento imprescindible para atacar de forma directa y eficiente no sólo los medios y mecanismos utilizados por estas organizaciones para sus actividades delictivas, sino también las ganancias, el producto y el provecho de estas actividades para así golpear a las organizaciones criminales en las estructuras materiales de que se valen tanto para el desarrollo de su actividad ilícita como para enriquecer y obstaculizar los esfuerzos estatales para combatirla.

Por este motivo creemos firmemente que resulta necesario estimular el reforzamiento de los instrumentos que tradicionalmente proporcionan los sistemas penales de los países de la Región, incorporando en todos ellos nuevos instrumentos que se van consolidando a nivel mundial y que permiten una intervención más activa y eficaz del Estado frente a esta problemática.



En este entendimiento ponemos a consideración este proyecto que apunta a brindar propuestas que puedan resultar útiles para que en todos los países miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño se puedan atacar sincronizadamente las bases patrimoniales y financieras de las organizaciones criminales con el objeto de reducir el margen de maniobra de sus operaciones que perjudican en forma significativa la seguridad de los ciudadanos y su calidad de vida.

Pedro Braillard Pocard

EXTINCIÓN DE DOMINIO

Nota Informativa⁵⁴

Resumen

La presente nota informativa brinda un panorama sobre el concepto de la extinción de dominio y su implementación legislativa en algunos países de América Latina. Se hace referencia a la reciente reforma de los artículos 22 y 73 constitucionales para regular esta figura jurídica en México aprobada a finales de 2018. Además, se destaca la creación por parte del Poder Ejecutivo del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, el cual se puso en marcha en mayo de 2019.

Actualmente, el Senado de la República lleva a cabo el estudio y análisis de un proyecto de Ley en materia de Extinción de Dominio, reglamentaria al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Introducción

Todas las personas tienen derecho a adquirir una propiedad de manera legítima ya que es parte de una función social y de bienestar. Sin embargo, este derecho tiene que limitarse cuando los bienes obtenidos presuntamente puedan derivarse de actividades ilegales. Por ello, con el fin fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada se utiliza la figura de la extinción de dominio como un mecanismo legal que permite al Estado actuar sobre los bienes con procedencia ilícita.

La Ley Modelo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) define la extinción de dominio como “una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado..., por sentencia de autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación de naturaleza alguna”.⁵⁵

La extinción de dominio es un mecanismo que busca entonces luchar contra el narcotráfico y combatir los casos de corrupción, así, con el fin de afrontar este tipo de problemáticas, varios países de América Latina comenzaron a implementar este mecanismo.⁵⁶

⁵⁴ Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁵⁵ UNODC. *Ley modelo sobre extinción de dominio*. Consultado el 4 de junio de 2019 en: https://www.unodc.org/documents/legal-tools/Ley_Modelo_Sobre_Extincion_de_Dominio.pdf

⁵⁶ La Nación. *¿Cómo funciona la extinción de dominio en otros países?* Consultado el 4 de junio de 2019 en: <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/ley-extincion-dominio-tendencia-crece-paises-latinoamericanos-nid2196768>

En América Latina, la extinción de dominio se planteó por primera vez en Colombia en 1996, a causa de la crisis de narcoterrorismo en la que se encontraba ese país. A través de la Ley 333, que estableció las normas sobre los bienes adquiridos de manera ilícita, se logró extinguir algunos productos que habían sido incautados desde 1989.⁵⁷ Actualmente, dicha ley ha tenido varias reformas, siendo la última en 2014, con la cual se modificó conforme a la reglamentación propuesta por las Naciones Unidas.⁵⁸ Así, en enero de 2014 fue sancionada la Ley 1708 por medio de la cual se expidió el Código de Extinción de Dominio que actualiza la normativa anterior y reúne la experiencia de ese país en la persecución de los bienes asociados a las actividades ilícitas y en la lucha contra las organizaciones criminales.⁵⁹

En El Salvador, la extinción de dominio se implementó en el año 2015 y, hasta enero de 2019, se tienen registrados 124 procesos con bienes de procedencia ilícita por un valor de 161 millones de dólares.⁶⁰

Desde 2008, Perú regula este mecanismo jurídico mediante el Decreto sobre Pérdida de Dominio. En 2018, dicha norma fue adaptada a la ley modelo de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).⁶¹ El gobierno peruano ha destinado para el año 2019, 28 millones de soles (aproximadamente 7.3 millones de dólares) para la implementación del régimen de extinción de dominio.⁶²

Otro país que cuenta con este tipo de instrumento jurídico es Guatemala. En 2010 se emitió la Ley de Extinción de Dominio, mediante el decreto del Congreso 55-2010. Tan solo en los primeros cinco meses de 2019, por medio de la Unidad de Extinción de Dominio, la Fiscalía contra el Lavado de Dinero de Guatemala ha logrado recaudar 6 millones de dólares.⁶³ Igualmente, Honduras aprobó la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, a través del decreto legislativo 27-2010.⁶⁴

En Argentina, el Presidente Mauricio Macri firmó en enero de 2019, un “Decreto de Necesidad y Urgencia” para aplicar la extinción de dominio en el país, sin que pasara por el proceso legislativo correspondiente. Con ello, se pretende usar los

⁵⁷ La Nación. *Op. cit.*

⁵⁸ *Ídem.*

⁵⁹ Rics. *Colombia expide nuevo Código de Extinción de Dominio*. Consultado el 6 de junio de 2019 en: <https://ricsmanagement.com/press/colombia-expide-nuevo-codigo-de-extincion-de-dominio/>

⁶⁰ La Nación. *Op. cit.*

⁶¹ *Ídem.*

⁶² El peruano. *La extinción de dominio*. Consultado el 6 de junio de 2019 en: <https://elperuano.pe/noticia-la-extincion-dominio-75390.aspx>

⁶³ El Diario. *La Fiscal guatemalteca celebra la reducción de la mora fiscal, tras un año en el cargo*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: https://www.eldiario.es/politica/Fiscal-guatemalteca-celebra-reduccion-fiscal_0_900111049.html

⁶⁴ La Nación. *Colombia, Honduras y Guatemala ya tiene ley*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: <https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/colombia-honduras-y-guatemala-ya-tienen-ley/PWHZ3GA4NJE4NHZFYG7OVNJBIA/story/>

bienes incautados en beneficio de la población en proyectos y obras.⁶⁵ Cabe mencionar que expertos argentinos señalaron que no era necesario emitir dicha legislación, ya que el país sudamericano ya cuenta con instrumentos jurídicos similares a la extinción de dominio, tal como es la figura del decomiso. Costa Rica y Ecuador están en proceso y en estudio para implementar este tipo de mecanismos jurídicos.⁶⁶

Extinción de dominio en México

En 2009, en la administración del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, como parte de su estrategia nacional de seguridad, se impulsó la Ley Federal de Extinción del Dominio. A diez años de su implementación, a finales de 2018, el Congreso de la Unión aprobó una reforma a los artículos 22 y 73 constitucionales.⁶⁷

Posteriormente, el 14 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que reforma los artículos antes mencionados, y se adicionó un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución mexicana.⁶⁸

Las modificaciones más relevantes al artículo 22 fueron las relativas a la ampliación de los delitos sujetos a la extinción de dominio que estén vinculados en casos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.⁶⁹

Asimismo, con la reforma constitucional, el Ministerio Público tiene la capacidad de ejercer esta acción a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil e independientemente de lo penal. Además, las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno deben prestar apoyo al Ministerio en el cumplimiento de esta función.⁷⁰

⁶⁵ El Telégrafo. *Recuperar el dinero es muy complejo pero no imposible*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/entrevista-doraordonez-fiscalia>

⁶⁶ La Nación. *Op. cit*

⁶⁷ El Financiero. *La extinción del dominio no se libra de fallas ni críticas en los países latinoamericanos donde está activa*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/la-extincion-del-dominio-no-se-libra-fallas-ni/KRBZB4OXHFHPPKNANTUHGIVUKU/story/>

⁶⁸ SEGOB. *Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552861&fecha=14/03/2019

⁶⁹ DOF. *DECRETO por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552861&fecha=14/03/2019

⁷⁰ *Idem*.

El decreto de la reforma también contempla la creación de una Ley Nacional de Extinción de Dominio, reglamentaria al artículo 22 constitucional, a fin de que los bienes asegurados por esos delitos se destinen a la reparación del daño a las víctimas.⁷¹ Una vez que dicha Ley se apruebe y entre en vigor, se abrogará la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22, que está aún vigente desde mayo de 2009, con una última reforma en 2016.

Actualmente, el proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra en estudio y análisis para su proceso legislativo en el Senado de la República.⁷²

En cuanto al artículo 73, la Constitución faculta “al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de extinción de dominio”.

Cabe mencionar que en mayo de 2019, el presidente Andrés Manuel López Obrador creó el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, anteriormente Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), que tiene como competencia concentrar los bienes y recursos confiscados del crimen organizado, de algún acto de corrupción u otro con origen ilícito para devolvérselo al pueblo.⁷³ El destino de los recursos que genere la subasta de bienes incautados lo decidirá un gabinete social, una vez que se apruebe la Ley de Extinción de Dominio, de acuerdo con el titular del Instituto, Ricardo Rodríguez Vargas. El gabinete social estaría integrado por el presidente de la República y los titulares de las Secretarías de Hacienda, de Bienestar y de Educación Pública, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).⁷⁴

⁷¹ El Contribuyente. *Así quedaron las modificaciones de extinción de dominio*. Consultado el 5 de junio de 2019 en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/04/asi-que-daron-las-modificaciones-en-materia-de-extincion-de-dominio/>

⁷² Senado de la República. *Gaceta*. Consultado el 6 de junio de 2019 en: http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/92083

⁷³ AMLO. *Versión Estenográfica de la conferencia ‘Sembrando Vida’, asamblea ejidal, en Balancán, Tabasco*. Consultado el 6 de junio de 2019 en: <https://lopezobrador.org.mx/secciones/comunicados/page/5/>

⁷⁴ El Financiero. *Titular del Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado descarta uso discrecional de recursos*. 22 de mayo de 2019. Consultado el 7 de junio de 2019 en la URL: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/titular-del-instituto-para-devolver-al-pueblo-lo-robado-descarta-uso-discrecional-de-recursos>

DECLARACIÓN

Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA)

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico,
Terrorismo y Crimen Organizado

(Buenos Aires, 6 de septiembre de 2018)

Nosotros, representantes del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) reunidos el 6 de septiembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, preocupados por el avance del crimen organizado en nuestra región y decididos a abordar los desafíos políticos y legislativos necesarios para combatirlo, CONSIDERAMOS:

1- Que el crimen organizado en sus diferentes tipos, principalmente el narcotráfico, se ha convertido en un problema social para nuestra región, convirtiéndose en el mayor generador de violencia y conflicto, constituyéndose como una amenaza concreta a los derechos humanos, a la democracia y al desarrollo económico, político, social y cultural de los pueblos.

2- Que urge la consolidación de una estrategia regional que tome en cuenta la lógica supranacional de las organizaciones delictivas.

3- Que el carácter transnacional asumido por el crimen organizado en el siglo XXI hace imprescindible y perentorio el desarrollo de instrumentos de cooperación internacional y de instituciones erigidas en la integración regional, que actúen en apoyo de las fuerzas de seguridad y la justicia de cada Estado miembro.

4- Que la adhesión de nuestros países al Estatuto de Roma y la existencia del Protocolo de Palermo de las Naciones Unidas, que define como crímenes transnacionalmente organizados al tráfico de drogas, al tráfico de armas, al tráfico de personas y al lavado de dinero, son valiosos antecedentes en el camino de la lucha contra la criminalidad organizada en nuestra región.

Por todo lo expuesto, DECLARAMOS:

1) Expresar de especial interés la posibilidad de crear una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado, como un instrumento que contribuye al combate del crimen organizado.

2) Que, por lo tanto, sugiere trasladar la idea a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros, con el propósito de estudiar su implementación.

CORTE PENAL LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO (COPLA)

Nota Informativa⁷⁵

Resumen

Esta nota informativa describe los aspectos centrales de la propuesta para la creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA).

Antecedentes

En la anterior Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado (Panamá, 29 y 30 de noviembre de 2018) se realizaron, fuera de agenda, comentarios acerca de la continuidad del análisis de la propuesta de la COPLA en el siguiente encuentro de este órgano del PARLATINO.⁷⁶

Aspectos generales de la iniciativa de la COPLA

En noviembre de 2017, un grupo de legisladores, juristas y miembros del Gobierno de Argentina participaron en la presentación de la propuesta de estatuto para la creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA).

La propuesta busca responder a la necesidad de contar con un instrumento institucional y jurídico, retomado la perspectiva de la integración de la región, para combatir a las cúpulas de las organizaciones criminales asociadas al narcotráfico, la trata de personas, el lavado de dinero y otros crímenes transnacionales que han alcanzado una dimensión regional y han evadido a las jurisdicciones nacionales.⁷⁷

Es importante destacar que la formulación y diálogo en torno a esta iniciativa se realizan también a la luz del Objetivo 16 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible relativo a la “Paz, justicia e instituciones sólidas”, que incluye como meta 16.4 la siguiente: “De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar

⁷⁵ Nota Informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁷⁶ PARLATINO. *Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado*. Panamá. 29 y 30 de noviembre de 2018. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/317JQJM>

⁷⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. *Presentan proyecto para crear una Corte Penal Latinoamericana*. 23 de noviembre de 2017. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2PUW8m3>

contra todas las formas de delincuencia organizada”. A la par, se resaltan los compromisos compartidos en el combate contra la impunidad y la vigencia del estado de derecho.⁷⁸

Reconociendo que en América Latina y el Caribe persisten altos niveles de violencia, la propuesta para la creación de la COPLA busca además brindar una mayor efectividad y cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos (2000), incluida una mayor promoción de políticas de seguridad a escala regional y cooperación en la prevención y lucha contra el crimen organizado.⁷⁹

El anteproyecto de estatuto señala que la Corte sería una institución permanente e independiente, con carácter complementario de los sistemas penales nacionales. Su objetivo será la persecución y juzgamiento de las cúpulas, jefes u organizadores criminales responsables de la comisión de los crímenes indicados en el propio Estatuto y en la Convención de Palermo y sus Protocolos anexos.⁸⁰

Algunos de los crímenes bajo la competencia de la Corte serían el tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; la fabricación y/o tráfico ilícito de armas de fuego, sus componentes, piezas y municiones; la trata de personas; el tráfico ilícito de migrantes; el tráfico de bienes culturales; el lavado de activos y el cohecho transnacional.⁸¹

Asimismo, se identifica que la COPLA tendría entre otras funciones: recuperar los bienes obtenidos ilegalmente por las organizaciones delictivas; monitorear la situación en la región; promover la mejora, la coordinación y la armonización de las legislaciones penales nacionales; favorecer la cooperación judicial y policial; y ofrecer protección a los testigos de crímenes transnacionales y a los voluntarios de organizaciones que combaten la criminalidad organizada y sus consecuencias.⁸²

En este contexto, Democracia Global -una organización no gubernamental argentina- promueve una campaña a favor de la creación de la COPLA centrándose en alentar la adhesión y participación de actores políticos en el proceso, incluidos

⁷⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. *Evento sobre Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA)*. s. l. s. f. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2yubEly>

⁷⁹ Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. *Presentación de la propuesta de estatuto para la creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional organizado (COPLA)*. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2qLN58J>

⁸⁰ Coalición a favor de la COPLA. *Anteproyecto de Estatuto de la Corte Penal Latinoamericana y del Caribe (COPLA)*. s. l. s. f. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2QMMyXHG>

⁸¹ _____. *¿QUÉ ES LA COPLA?* s. l. s. f. Consultado el 15 de noviembre de 2018 en la URL: <https://bit.ly/2BarFYS>

⁸² *Idem.*

los ciudadanos, Parlamentos, gobiernos, organismos regionales y partidos políticos.⁸³

Esta iniciativa, surgida de la sociedad civil, cuenta con el apoyo explícito de la Cámara de Diputados y del Senado de Argentina y del Parlamento del MERCOSUR. En julio de 2018, los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat), el Diputado Elías Castillo (Presidente del PARLATINO) y el Diputado del Parlamento Europeo, Ramón Jáuregui Atondo, brindaron su respaldo a la creación de la COPLA.⁸⁴

Implicaciones para México

México firmó la Convención de Palermo el 13 de diciembre de 2000, siendo aprobada por el Senado en octubre de 2002, y cuya entrada en vigor ocurrió en 2003. Igualmente, es un Estado parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, un tribunal internacional y permanente con jurisdicción sobre crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y fortalecida recientemente por la activación del crimen de agresión.

En el plano multilateral y en el marco del 73° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (septiembre de 2018), México identificó como desafíos transnacionales y prioridades que se deben atender al tráfico de armas, el terrorismo, la corrupción, la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes. Para México, estos problemas tienen consecuencias que impactan desde el desarrollo de las personas hasta la paz y la seguridad.

Por ello, el país ha promovido la universalización e implementación de instrumentos jurídicos que abordan estos retos, tales como la Convención de Palermo y sus Protocolos, y el Tratado sobre el Comercio de Armas, así como la urgencia de edificar mayores sinergias y mecanismos de cooperación internacional.

En el marco de los trabajos de la V Reunión Interparlamentaria México – Argentina que tuvo lugar del 7 al 9 de mayo de 2019 en la sede de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, se hizo referencia a la iniciativa de creación de la COPLA. La parte argentina expuso que esta propuesta era producto de la criminalidad y la corrupción que se presenta en América Latina.⁸⁵

En concreto, en la Declaración Conjunta se menciona que “la delegación argentina hace del conocimiento de la delegación mexicana la iniciativa que promueve la

⁸³ *Ídem.*

⁸⁴ Coalición a favor de la COPLA. *La Corte Penal Latinoamericana merece el máximo apoyo político.* 28 de agosto de 2018. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2PYBFFT>

⁸⁵ Cámara de Diputados. *Versión estenográfica.* Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2EQMCJE>

creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA), como instrumento eficaz de combate contra las grandes organizaciones criminales, por lo que el Congreso mexicano se compromete a estudiar y considerar dicha propuesta”.⁸⁶

Según cifras de la firma PwC, se paga anualmente 1 billón de dólares en sobornos a nivel global. De 2016 a 2018, el número de delitos económicos en México creció de 37% a 58%, mientras que la corrupción y el soborno avanzaron de 21% a 30%.⁸⁷

Además, 52% de los delitos económicos es cometido por autores internos y 24% son cometidos por la alta gerencia.⁸⁸ A su vez, en el Índice de la Percepción de la Corrupción 2018, México se ubicó en el sitio 138 de 180 países, descendiendo tres lugares en comparación con 2017.⁸⁹ Se encuentra entre los cinco países con la calificación más baja en la región de las Américas, superando a Guatemala (144), Nicaragua (152), Haití (161) y Venezuela (168).⁹⁰

⁸⁶ Cámara de Diputados. *Declaración Conjunta. V Reunión Interparlamentaria México – Argentina*. Ciudad de México. 7 al 9 de mayo de 2019. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2MrI9mY>

⁸⁷ PricewaterhouseCoopers. *Corrupción y soborno, su impacto frente al T-MEC*. 2019. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://pwc.to/2WJi5rw>

⁸⁸ *Ídem*.

⁸⁹ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. *Índice de Percepción de la Corrupción 2018 vía Transparencia Internacional*. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2YR6NzH>

⁹⁰ Transparencia Internacional. *Índice de Percepción de la Corrupción 2018*. Consultado el 3 de junio de 2019 en la URL: <https://bit.ly/317hFup>

V. Ficha Técnica de la República de Panamá

Brinda información general, incluidos aspectos políticos y económicos del país sede de la reunión.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA

Nombre oficial: República de Panamá.

Capital: Ciudad de Panamá.

Día Nacional: 3 de noviembre (1903), Día de la Independencia (Día de la Separación),

Población: 3,800,644 habitantes (julio 2018, FMI).

Indicadores Sociales (2018):

- **Esperanza de vida:** 78.9 años.
- **Tasa de natalidad:** 17.6 nacimientos/1.000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 5 muertes/1.000 habitantes.

Superficie Total: 75,420 km².

Límites territoriales: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 5 Comarcas.

- **Provincias:** Panamá, Panamá Oeste, Colón, Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Veraguas, Los Santos, Coclé, y Herrera.
- **Comarcas indígenas:** Kuna Yala, Emberá-Wounaan, Ngöbe-Buglé, Kuna de Wargandí, y Kuna de Madungandí.

Idioma: español (oficial), lenguas indígenas (incluyendo Ngabere o Guaymí, Buglere, Kuna, Embera, Wounnan, Nasco o Teribe y Bri Bri), inglés creole panameño (similar al criollo inglés de Jamaica; una mezcla de inglés y español con elementos de Ngabere, también conocidos como Guari Guari, y Colón criollo), inglés, chino (yue y Hakkan), árabe, francés criollo, otros (yiddish, hebreo, coreano y japonés).

Religión: católica romana (85%), y protestante (15%).

Moneda: La moneda oficial es el balboa, que circula a la par del dólar estadounidense.

Fuente: CIA *Factbook*; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Ejecutivo:⁹¹ Formado por el Presidente y el Vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y 12 ministros. El actual Presidente es Juan Carlos Varela Rodríguez (2014-2019) y la Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores es Isabel de Saint Malo de Alvarado.

Poder Legislativo:⁹² Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá y tiene como actividad principal la expedición de leyes. La Asamblea Nacional está conformada por 71 Diputados, escogidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años. La actual Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá es la Diputada Yanibel Ábrego Smith.

De acuerdo con la Unión Interparlamentaria, en la Asamblea Nacional hay 13 Diputadas (18.3%), ubicándose en el lugar 113° a nivel mundial por el número de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento.⁹³

Composición actual de la Asamblea Nacional de Panamá	
Partido Político	Integrantes
Partido Revolucionario Democrático	26
Partido Panameñista	16
Partido Cambio Democrático	25
Partido MOLIRENA	2
Partido Popular	1
Independientes	1
Total	71
Mujeres	13 (18.3%)
Hombres	58 (81.7%)
Total	71 (100%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Asamblea Nacional de Panamá. *Diputados*. Consultada el 8 de marzo de 2019, en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/diputados/>

Poder Judicial:⁹⁴ El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1).

⁹¹ Presidencia de Panamá. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <http://www.presidencia.gob.pa/>

⁹² Asamblea Nacional de Panamá. Consultado en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/>

⁹³ Unión Interparlamentaria. *Women in National Parliaments*. Actualizado al 1 de enero de 2019. Consultado el 8 de marzo de 2019, en la URL: <http://archive.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

⁹⁴ Suprema Corte de Justicia. Consultado en la URL: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

CONTEXTO POLÍTICO

La Constitución Política de la República de Panamá fue promulgada en 1972 y enmendada en 1983 y 1994. Establece como forma de Estado la República Presidencialista con un sistema democrático de Gobierno basado en tres poderes separados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar de Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centro-izquierda) fundado por Omar Torrijos y el Partido Panameñista (de centro-derecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

En las elecciones presidenciales celebradas el 4 de mayo de 2014, Juan Carlos Varela, líder del Partido Panameñista, resultó ganador con el 39% de la votación y asumió su mandato como Presidente de la República de Panamá el 1 de julio de 2014. Entre las primeras iniciativas del Gobierno del Presidente Varela destacan las dirigidas al agua y el saneamiento, la ampliación de subsidios a los sectores más desfavorecidos de la población, la construcción de viviendas de interés social y la rehabilitación de la ciudad de Colón. En lo económico, sus políticas han ido encaminadas a la reducción del déficit público, el control de precios de los artículos que conforman la canasta básica, y los programas de inversión en infraestructuras.

Actualmente, Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Cuenta con un centro bancario internacional, centros de llamadas, centros comerciales y una gran diversidad de culturas, con riqueza ecológica destacable y una importante industria turística.

A pesar de ello, el Banco Mundial (BM) coloca a Panamá en la posición número 10 a nivel mundial y la quinta en Latinoamérica de los países más desiguales del mundo. De acuerdo con un estudio elaborado por esa institución, el 25% de los panameños no tiene servicios sanitarios, 5% no tiene agua potable, 11% sufre de desnutrición y otro 11% vive en casas precarias. En cuanto a la desaceleración económica, el Banco Mundial detalla que Panamá es una excepción de la región pues alcanza un crecimiento promedio del 7% en los últimos 10 años.⁹⁵

Igualmente, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida, lo cual apoyaría a la reducción de la

⁹⁵ Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que, para ampliar la base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud.

El Banco Mundial señala que, para afrontar esos desafíos, Panamá ha puesto en marcha varios programas para reducir la pobreza e incrementar el acceso a los servicios. El programa de transferencias monetarias condicionadas Red de Oportunidades, por ejemplo, incluye el otorgamiento de \$50 dólares al mes a las madres más pobres para que sus hijos vayan a la escuela y reciban servicios básicos de nutrición y salud. El Gobierno de Panamá también ha destinado recursos adicionales a programas de protección social como “120 a los 70”, por el cual otorga \$120 dólares a más de 100 mil jubilados de más de 70 años que no estén inscritos en planes de pensión, y el programa Beca Universal que otorga una beca mensual de \$20 dólares a 550 mil estudiantes inscritos en escuelas públicas y estudiantes elegibles de centros privados.⁹⁶

El 5 de mayo de 2019, alrededor de 2.7 millones de panameños participaron en comicios generales para elegir presidente y vicepresidente, así como diputados de la Asamblea Nacional y del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), alcaldes y representantes de corregimiento.⁹⁷ De acuerdo con el Tribunal Electoral de Panamá, con un 92.36% de las mesas escrutadas, que equivalen al 95% de los votos de electores, el Señor Laurentino Cortizo del Partido Revolucionario Democrático (PRD) es el virtual ganador al alcanzar el 33.09% de los votos.⁹⁸

POLÍTICA EXTERIOR

La política exterior planteada por el Presidente Juan Carlos Varela Rodríguez está encaminada a promover cuatro principales puntos: la neutralidad del Canal de Panamá; la cooperación regional en materia de seguridad y combate al crimen organizado; integración centroamericana; y continuar desarrollando sus relaciones bilaterales.⁹⁹ La neutralidad del Canal de Panamá tiene la finalidad de aprovechar la situación geopolítica para mejorar las relaciones comerciales y poder potenciar el desarrollo económico.

⁹⁶ *Ídem.*

⁹⁷ La Estrella de Panamá. *Seis países latinoamericanos eligen en 2019 a un nuevo presidente.* Publicado el 4 de enero de 2019. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: <http://laestrella.com.pa/internacional/america/seis-paises-latinoamericanos-eligen-2019-nuevo-presidente/24100301>

⁹⁸ CNN. *Elecciones en Panamá: Laurentino Cortizo, virtual ganador de las presidenciales, según el Tribunal Electoral.* 5 de mayo de 2019. Consultado el 8 de mayo de 2019, en la URL: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/05/elecciones-panama-resultados-ganador-ameglio-blandon-cortizo-gomez-lombana-mendez-rouz/>

⁹⁹ Informe a la Nación del Presidente Juan Carlos Varela. Gobierno de Panamá. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <https://www.presidencia.gob.pa/Noticias/Informe-a-la-Nacion-del-Presidente-Juan-Carlos-Varela-Rodriguez>

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Con la Unión Europea, Panamá, junto con los cinco países de Centroamérica, tiene suscrito el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, firmado en Roma, Italia, en mayo de 2002.¹⁰⁰ En cuanto a tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, Panamá ha ratificado 12 instrumentos, entre los que destacan la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (ratificado el 24 de agosto de 1987), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado el 2 de junio de 2011), la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ratificado el 29 de octubre de 1981), el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado el 8 de marzo de 1977), la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada el 12 de diciembre de 1990), entre otros¹⁰¹.

La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación activa en los mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo. El Gobierno panameño refiere que el hito principal que ha constituido como una muestra de esta vocación de neutralidad y mediación fue la Cumbre de las Américas, que Panamá acogió entre el 10 y el 11 de abril de 2015.

El 18 de octubre de 2018, el Secretario de Estado de Estados Unidos, Mike Pompeo, se reunió con el Presidente de Panamá, Juan Carlos Varela, y con la Vicepresidente y Ministra de Relaciones Exteriores, Isabel de Saint Malo de Alvarado. En dicha reunión, se abordaron temas como la cooperación continua entre Estados Unidos y Panamá y sus temas prioritarios, entre ellos, la crisis en Venezuela, la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo y la migración ilegal. La reunión tuvo lugar en la casa presidencial y duró menos de una hora. Asimismo, según un comunicado local, ambos políticos hablaron sobre la importancia “de que el sector privado y la sociedad civil en la región se involucren más en la lucha contra el crimen organizado y en la búsqueda de alternativas a los problemas sociales que causan las migraciones masivas”¹⁰².

¹⁰⁰ Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANAgreements_s.asp

¹⁰¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH). *Estado de ratificación de Panamá*. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=18&Lang=SP

¹⁰² Voz de América. Pompeo se reúne con Valera en Panamá, sigue México. Publicado el 18 de octubre de 2018. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL:

Respecto a los refugiados provenientes de Venezuela, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM) aseguraron el 8 de noviembre de 2018 que Panamá es uno de los países que han acogido a migrantes venezolanos, llegando a recibir 94,000 personas.¹⁰³

El 12 de diciembre de 2018, Panamá, junto con Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, México y Perú, advirtieron sobre el aumento de las denuncias de desapariciones forzadas y secuestros en Nicaragua. Asimismo, los 12 países mencionados, denunciaron que “Managua se negó a recibir en octubre a la presidenta de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) [...]” pese a que se habían solicitado anticipadamente una serie de reuniones con funcionarios del gobierno.¹⁰⁴

SITUACIÓN ECONÓMICA

Panamá es percibida como una de las economías de más rápido crecimiento en todo el mundo. De acuerdo con datos del Banco Mundial (BM), el crecimiento promedio anual de los últimos cinco años ha sido de 5.6%¹⁰⁵. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Panamá fue de 4.6% en 2018, y prevé un crecimiento de 6.8% para 2019.¹⁰⁶ Cabe mencionar que el Banco Mundial prevé que el crecimiento de Panamá se mantendrá en el mediano plazo, basándose en los altos índices de inversión pública, tales como el proyecto de construcción de la tercera línea del Metro y de un cuarto puente sobre el Canal de Panamá, el proyecto de Regeneración Urbana de Colón, entre otras iniciativas.

Estructura del Producto Interno Bruto en Panamá (2017)

- **Agricultura:** 2.4%
- **Industria:** 15.7%
- **Servicios:** 82%

Fuente: CIA. *The World Factbook*.

De igual manera, el crecimiento de la economía panameña se apoya en el crecimiento de sus sectores económicos, tales como el del Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, el cual, de acuerdo con datos de la Cámara de

<https://www.voanoticias.com/a/pompeo-se-re-%C3%BAne-con-valera-en-panam%C3%A1-sigue-a-m%C3%A9xico-/4620057.html>

¹⁰³ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Resumen informativo. 9 de noviembre de 2018. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/media/com_eventbooking/Informativo_091118.pdf

¹⁰⁴ La voz de América. OEAA: *Doce países reportan que sigue la represión en Nicaragua*. Publicado el 12 de diciembre de 2018. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: <https://www.voanoticias.com/a/oea-doce-paises-reportan-que-sigue-represion-nicaragua/4698623.html>

¹⁰⁵ Banco Mundial. *Panamá: Panorama general*. Consultado el 23 de enero de 2019, en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

¹⁰⁶ International Monetary Fund. *IMF Country Information. Panama*. Consultado el 23 de enero de 2019, en la URL: <https://www.imf.org/en/Countries/PAN>

Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, creció de 5.2% a 9.4% en el segundo trimestre del 2018. Otro sector que ha experimentado una expansión económica ha sido el manufacturero, el cual tuvo un crecimiento de 0.9 el primer trimestre del 2018 a un 2.2% durante el segundo trimestre del mismo año.

La expansión de la economía panameña también se ha reflejado en el aumento del volumen comercial en la Zona Libre de Colón¹⁰⁷, la cual ha registrado un aumento del 8% en sus importaciones y un 7.8% en cuanto a sus exportaciones, según datos de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Por otro lado, la generación de empleos también es una forma de demostrar la expansión de la economía panameña. Datos del FMI estiman que la tasa de desocupación de Panamá en 2018 fue de 6.27%, mientras que se prevé una disminución para 2019, ubicándose en un 5.88%.

Cabe mencionar que el Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 está basado en dos pilares, inclusión y competitividad, incluyendo cinco temas, los cuales son: el impulso a la productividad y la diversificación del crecimiento; la mejora de la calidad de vida; el fortalecimiento del capital humano; el desarrollo de la infraestructura y el apoyo a la sostenibilidad del medio ambiente, incluida la gestión¹⁰⁸.

<p>Comercio Exterior (2017)¹⁰⁹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: \$15.5 billones de dólares. • Importaciones: \$21.91 billones de dólares. <p>Principales socios comerciales (2017)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: Estados Unidos (18.9%), Países Bajos (16.6%), China (6.5%), Costa Rica (5.4 %), India (5.1%) y Vietnam (5%). • Importaciones: Estados Unidos (24.4%), China (9.8%) y México (4.9%). 	<p>Principales exportaciones: Frutas y nueces, pescado, residuos de hierro y acero, y madera.¹¹⁰</p> <p>Principales importaciones: Combustibles, maquinaria, vehículos, barras de hierro y acero, y productos farmacéuticos.¹¹¹</p>
---	---

¹⁰⁷ La Zona Libre de Colón es el principal centro de distribución del hemisferio, por lo que, en esta Zona, existe una construcción constante de almacenes, sistemas portuarios y de tráfico para todo tipo de mercancías, lo que da como resultado que esta Zona se mantenga a la vanguardia de la tecnología moderna y siempre lista para ofrecer una gran variedad de excelentes servicios y productos. Gobierno de Panamá. Zona Libre de Colón. Consultado el 23 de enero de 2019, en la URL: <http://www.zolicol.gob.pa/es>

¹⁰⁸ Banco Mundial. *Panamá: Panorama general. Op. cit.*

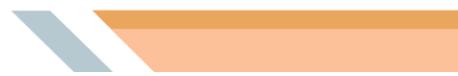
¹⁰⁹ CIA. *The World Factbook. Panamá.* Con información actualizada al 22 de enero de 2019. Consultado el 25 de enero de 2019, en la URL: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/pm.html>

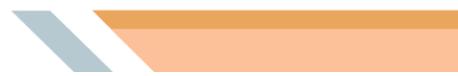
¹¹⁰ *Ídem.*

¹¹¹ *Ídem.*



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA







VI. Ficha Técnica de México



FICHA PAÍS MÉXICO



MÉXICO EN DATOS Y CIFRAS

Descripción general de México: su geografía, población, organización política, economía y comercio internacional.

INFORMACIÓN GENERAL

Día nacional. 16 de septiembre.

Extensión geográfica: 1, 964,375 Km².
Décimo tercero a nivel mundial.

Fronteras: 3,152 km con Estados Unidos;
956 km con Guatemala, y; 193 km con Belice.

Población total: 125,191,900 habitantes.
64,8 millones de mujeres (51.8%) y 60,3 millones de hombres (48.2%).

Esperanza de vida al nacer (años). 75.47:
hombres 73.01 y mujeres 78.05.

Tasa de crecimiento de la población. 1.4%.
Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1,000 hab.). 18.3.

Tasa de fecundidad (hijos por mujer). 2.2.
Tasa de mortalidad. 5.8.

Población activa. 59.4%.

Porcentaje de población activa por sectores. Sector agropecuario 13.3%; sector industrial y de la construcción 25.6% y sector comercio y servicios 60.5%.

Población urbana (% del total). 80%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala.

Población en situación de pobreza (% del total). 50.6%.

Población indígena estimada (% del total). 6.6%.

Nivel de cobertura de educación superior. 34.1%.

Lenguas indígenas. Náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, otomí, entre otras.

Ranking de población mundial. Décimo primer lugar (125,191,900 hab.), después de China, India, Estados Unidos, Indonesia, Brasil, Pakistán, Nigeria, Bangladesh, Rusia y Japón.

Religión. Católicos (92, 924,489) 82.9%; pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4% y, otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%.

SISTEMA POLÍTICO

Forma de gobierno. República representativa, democrática, laica y federal.

Mujeres en el gabinete presidencial:

- Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero.
- Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores.
- Secretaria de Economía, Graciela Márquez Colín.
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde.
- Secretaria de Energía, Norma Rocío Nahle.
- Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto.
- Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval.

Porcentaje de mujeres y hombres en el Congreso:

La conformación del Poder Legislativo es el siguiente:

- LXIV Legislatura del H. Senado de la República: 65 hombres (50.78%) y 63 mujeres (49.2%).
- LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados: 259 hombres (51.8%) y 241 mujeres (48.2%).
- México ocupa el 4° lugar a nivel mundial en el ranking de mujeres en el Parlamento con 48.2% en la Cámara de Diputados y 49.2% en el Senado de la República.

Poder Judicial:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunal Electoral.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Unitarios de Circuito.
- Juzgados de Distrito.
- Consejo de la Judicatura Federal.

Gobernadoras. Dos: Claudia Artemiza Pavlovich Arellano (Estado de Sonora) y Claudia Sheinbaum Pardo (Ciudad de México).

INDICADORES ECONÓMICOS

PIB (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 2 billones 406 mil 199 millones de dólares.

PIB per cápita (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 19,480 dólares.

Crecimiento del PIB anual. 1.8%.

Participación de los principales sectores de actividad en el PIB (agricultura, industria y servicios). Sector primario: 4.2% equivale a 902,946 millones de pesos. **Sector secundario** 31.0% equivale a 6,697,682 millones de pesos. **Sector terciario:** 64.8% equivale a 14, 001,350 millones de pesos.

Participación de mujeres y hombres en el PIB (% de la población económica). Hombres 61.9%; Mujeres 38.1%.

Salario mínimo. \$102.68 equivale a 5.3 dólares.

Tasa de inflación. 4.83% (2018).

Deuda pública (% PIB). 48.2%.

Deuda externa. 199,548 millones de dólares.

Déficit público. 233 mil 693 millones de pesos (1.1% del PIB).

Desempleo (% de la población económica). 3.2%.

Gasto público en salud/PIB. 5.3%.

Gasto público en educación/PIB. 3.75%.

Inversión en investigación y desarrollo/PIB. 0.57%.

Reservas internacionales. 176 mil 466 millones de dólares

PRINCIPALES PRODUCTOS

- 12° productor mundial de alimentos.
- Primer lugar como exportador de café orgánico.
- Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, papaya, entre otros. Segundo lugar en el orbe en exportación de espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado.
- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas.
- Décimo primer productor de petróleo a nivel mundial.
- Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.
- Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.

COMERCIO E INVERSIÓN

Principales países origen de importaciones:

- Estados Unidos de América. 179,582.7 millones de dólares.
- China 69,520.7 millones de dólares.
- Japón 17,751.1 millones de dólares.

Principales países destino de exportaciones:

- Estados Unidos de América. 302,654.5 millones de dólares.
- Canadá. 10,427.0 millones de dólares.
- China. 5,407.4 millones de dólares.

Principales productos de exportación.

Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros), petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón.

Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras.

Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros 75.8%, petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.

Principales productos de importación.

Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos.

Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras.

Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.

Comercio:

Exportaciones. 409,494 (miles de millones de dólares). **Importaciones.** 420,369 (miles de millones de dólares). **Saldo en balanza comercial.** -10,875 millones de dólares.

Principales socios comerciales. Estados Unidos (24,874 mdd); Canadá (1,844 mdd); Unión Europea (1,521 mdd); Japón (1,054 mdd) y, Centroamérica (1,004 mdd).

Inversión Extranjera Directa. 31,604.3 millones de dólares (2018).

Tratados de libre comercio. México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio que le permite tener acceso a los mercados de 46 países.

Ranking económico. Décimo quinto lugar (1, 149,236 mdd), después de Estados Unidos de América, China, Japón, Alemania, Reino Unido, India, Francia, Brasil, Italia, Canadá, República de Corea, Rusia, Australia y España.

INDICADORES INTERNACIONALES

Coefficiente GINI. 51.1.

Índice de desarrollo humano (IDH). 0.774, lugar 74 (Alto).

Índice de globalización. Lugar 70, con 62.29%.

Índice de competitividad global 2016-2017. 46.

Índice global de innovación. Lugar 58, con puntuación de 35.79.

Índice de libertad económica. Lugar 66.

Índice de facilidad para hacer negocios. Lugar 49 con 72.27 de calificación (2018).

Ranking mundial en el índice de transparencia. 138.

Índice global de la brecha de género. Lugar 50, con puntuación de 0.7. **La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad).**

Ranking de las mejores universidades del mundo:

- **113.** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

- **178.** Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

Embajadas: 80; Consulados: 67, y Misiones Permanentes: 7.

MEXICANOS EN EL MUNDO

Mexicanos en el mundo. 97.21% de los mexicanos que viven en el exterior radica en los Estados Unidos de América. **Los tres países con mayor registro de mexicanos son: Estados Unidos (11,848,537); Canadá (128,485) y España (52,524).**

Remesas. Cuarto receptor a nivel mundial: India (65 mil 380 millones de dólares=11.0%); China (62 mil 850 millones de dólares=10.6%); Filipinas (32 mil 795 millones de dólares=5.5%) y, México (30 mil 534 millones de dólares=5.1%).

Representaciones Diplomáticas en el exterior.

OTROS INDICADORES

Sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial cultural y natural de la humanidad. México cuenta con 34 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto.

Ranking mundial en turismo. Sexto lugar (39.3 millones de visitantes), después de Francia, España, Estados Unidos, China e Italia.

PREMIOS NOBEL. Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990); Alfonso García Robles (Paz-1982) y, Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).

Documento elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques con información de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Instituto Nacional de las Mujeres; The World Bank; Secretaría de Educación Pública; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto de los Mexicanos en el Exterior; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Fundación Bancomer; BBVA Research México; Instituto Matías Romero; ProMéxico; Presidencia de la República; Secretaría de Economía; International Monetary Fund; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Banco de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Cámara de Diputados; Senado de la República; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; The KOF Index of Globalization; World Economic Forum; World Intellectual Property Organization; The Heritage Foundation; Transparency International; QS Top Universities; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Embajada de México en Japón; Conferencia Nacional de Gobernadores; Inter-Parliamentary Union; Periódico Excelsior; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Oficina de la UNESCO en México; Secretaría de Turismo y Universidad Nacional Autónoma de México. Actualización: 5 de junio de 2019.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Gabriela Guerrero Valencia

Karla Viridiana Zambrano Hernández

Alejandro Osornio Ramos